



# Boletín Oficial de Cantabria

Año LVIII

15 de diciembre de 1994. — Número 249

Página 5.437

CC.AA. CANTABRIA  
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA  
J. SECC. REGIMEN INTERIOR  
DIPUT. REG. DE CANTABRIA  
SANTANDER  
D.P. 39003  
NUM. SUS. 00163  
CANTABRIA

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. 2. Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Aprobar definitivamente la modificación puntual de la unidad de actuación UA-1, en Santa Cruz de Bezana, y expedientes para la construcción de viviendas unifamiliares en Seña (Limpias) y en Praves (Hazas de Cesto) ..... 5.438
4. 3. «Empresa de Residuos de Cantabria, S. A.».— Concurso público para la contratación de proyecto y obras de desgasificación del vertedero controlado de R. S. U. de Meruelo ..... 5.438

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones
- Ministerio de Industria y Energía.— Anuncios: Declaración de yacimiento de origen no natural para explotación de arenas; otorgamiento y titulación de la concesión directa de explotación «San Enrique», número 16.446, y expediente número IPA/228-94 ..... 5.438
- Confederación Hidrográfica del Norte.— Solicitudes para la concesión de aprovechamiento de agua, de corta de chopos, obras e instalación de depuración o eliminación y para realizar una plantación de chopos ..... 5.439
- Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.— Expedientes de concesión para la captación de agua de mar para unos viveros en Pedreña, y números 56/94, 66/94, 15/94, 106/94, 104/94 y 34/94 ..... 5.440

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal
- Santoña.— Bases para la cobertura de varias plazas en régimen de contratación laboral temporal ..... 5.442
2. Subastas y concursos
- Santander.— Anuncio de concierto directo, de dieciséis proyectos de alumbrado público y resoluciones por las que se convocan concursos públicos para contratar diversas obras ..... 5.445
3. Economía y presupuestos
- Santoña.— Establecimiento, fijación y modificación de precios públicos y aprobar modificaciones presupuestarias para contratación de personal ..... 5.447
4. Otros anuncios
- Soba.— Licencia municipal para apertura de autoservicio ..... 5.447
- Pielagos.— Aprobación inicial del plan parcial Cierro de La Sara ..... 5.448
- Ribamontán al Mar.— Aprobación definitiva de cambio de sistema de actuación de compensación por el de cooperación ..... 5.448

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Treinta y Uno de Madrid.— Expediente número 142/93 ..... 5.448
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega.— Expedientes números 247/93 y 137/90 ..... 5.449
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa.— Expediente número 316/93 ..... 5.450
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander.— Expediente número 597/92 ..... 5.451
- Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.— Expediente número 237/94 ..... 5.451
2. Anuncios de Tribunales y Juzgados
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.— Expedientes números 156/94, 58/94, 550/93, 128/94, 553/92 y 600/94 ..... 5.452
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.— Expedientes números 749/92, 763/93 y 411/93 ..... 5.454
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.— Expedientes números 505/93, 577/94 y 41/94 ..... 5.455
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.— Expedientes números 293/94 y 150/93 ..... 5.456
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander.— Expedientes números 92/94 y 483/93 ..... 5.457
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander.— Expedientes números 153/92 y 509/94 ..... 5.457
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander.— Expedientes números 395/93, 361/90, 366/91, 217/93, 613/93, 254/92, 647/93, 697/92 y 159/92-8-G ..... 5.458
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander.— Expedientes números 392/94, 103/94, 365/91, 251/93, 536/93, 486/94, 257/93, 367/93, 501/94, 14/94, 39/94 y 330/94 ..... 5.462
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander.— Expedientes números 309/93, 115/94, 161/94 y 564/94 ..... 5.466

## I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

La Comisión Regional de Urbanismo, en su sesión de fecha 22 de noviembre de 1994, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente la modificación puntual de la unidad de actuación UA1, en Santa Cruz de Bezana, debiendo darse cumplimiento al informe emitido por la Demarcación de Carreteras del Estado.

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, procede interponer recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la Ley del Suelo.

Santander, 23 de noviembre de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

94/145209

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

##### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por doña Ana Isabel Rivero Garmilla para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Seña (Limpias).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 17 de noviembre de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

94/143334

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

##### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Miguel Ángel Madrazo Cuesta, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Praves (Hazas de Cesto).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 8 de noviembre de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

94/140466

### 4. Subastas y concursos

#### EMPRESA DE RESIDUOS DE CANTABRIA, S. A.

##### Anuncio de concurso

Objeto.—Concurso público para la contratación de proyecto y obras de desgasificación del vertedero controlado de R. S. U. de Meruelo.

Lugar y plazo de presentación: En el domicilio social de la «Empresa de Residuos de Cantabria, S. A.», calle Casimiro Sainz, 4, Santander, durante los quince días hábiles contados a partir del de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», hasta las catorce treinta horas.

Garantías: Las que figuran en el pliego de condiciones.

Modelo de proposición: Se estará a lo dispuesto en el pliego de condiciones.

Documentación que deben presentar los licitadores: Conforme a lo previsto en el pliego de condiciones.

Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones en el domicilio social de la «Empresa de Residuos de Cantabria, S. A.».

Apertura de plicas: El primer día hábil después de finalizar el plazo de presentación, a las trece horas, en el salón de contratación de la Diputación Regional de Cantabria.

Santander, 24 de noviembre de 1994.—El presidente del Consejo de Administración, Ángel Madariaga de la Campa.

94/152089

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

##### Dirección Provincial en Cantabria

##### Servicio de Minas

*Anuncio: Declaración de yacimiento de origen no natural para explotación de arenas*

La Dirección General de Minas, mediante Resolución de 27 de octubre de 1994, ha declarado incluido en la Sección B) de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas («Boletín Oficial del Estado» número 176, de 24 de julio), el yacimiento de origen no natural que a continuación se reseña:

Número de expediente: 14.821/94.

Peticionario: Don Luciano Crespo Sainz.

Yacimiento declarado:

Identificación: Aprovechamiento del dique de arenas existente en la antigua mina «San José», en la localidad de Novales, término municipal de Alfoz de Lloredo (Cantabria).

Superficie: 50.395 metros cuadrados (que figuran grafiados en planos de situación y ocupación del expediente).

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 46.5 del Reglamento General para el Régimen de

la Minería, aprobado por Real Decreto 2.857/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» números 295 y 296, de 11 y 12 de diciembre).

Santander, 3 de noviembre de 1994.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

94/139792

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

### Dirección Provincial en Cantabria

#### Servicio de Minas

*Anuncio: Otorgamiento y titulación de la concesión directa de explotación «San Enrique», número 16.446*

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria hace saber que por Resolución de la Dirección General de Minas de fecha 11 de octubre de 1994 se ha otorgado y titulado la concesión directa de explotación que a continuación se cita:

Número: 16.446.

Nombre: «San Enrique».

Recurso: Arenisca (roca ornamental).

Superficie: 2 cuadrículas mineras.

Términos: Valderredible (Cantabria), Cezura y Pomar de Valdivia (Palencia).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.5 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2.857/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» números 295 y 296, de 11 y 12 de diciembre).

Santander, 2 de noviembre de 1994.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

94/139798

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

### Dirección Provincial en Cantabria

Resolución de la Dirección Provincial en Cantabria del Ministerio de Industria y Energía por la que se concede a la empresa «Plásticos Españoles, S. A.» (ASPLA) autorización administrativa para la instalación de una central de cogeneración de 1.027 kW de potencia, en el recinto fabril de la misma, sito en Torrelavega (Cantabria), avenida Pablo Garnica, 20.

Expediente número: IPA/228-94.

Visto el expediente incoado en la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a instancia de «Plásticos Españoles, S. A.», con domicilio social en Torrelavega (Cantabria), avenida Pablo Garnica, 20, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de la instalación de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios prevenidos en el capítulo III del Decreto 2.617/66, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección Provincial, en virtud de las competencias delegadas por la Dirección General de la Energía, según Resolución de 26 de marzo de 1980, a propuesta del Servicio de Industria, ha resuelto

Autorizar a «Plásticos Españoles, S. A.», una planta de cogeneración ubicada en el complejo industrial de dicha empresa, sito en el término municipal de Torrelavega (Cantabria), constituida esencialmente por los siguientes equipos:

- Un grupo electrógeno de gas de 1.027 kW.
  - Dos unidades, planta enfriadora de agua por absorción.
  - Una caldera de recuperación de calor.
  - Dos torres de refrigeración.
  - Tres intercambiadores de placas de refrigeración del grupo electrógeno.
  - Cuadro de control y sincronización automático.
  - Red de tierra para equipos de alta y baja tensión.
- La finalidad de la instalación es la mejora de los rendimientos energéticos globales, mediante la producción propia de energía eléctrica, calorífica y frigorífica, al mismo tiempo que se reducen los costes operativos y de esta forma incrementar su competitividad.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro de Industria y Energía, en el plazo de un mes, computado según se establece en el artículo 48 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Santander a 25 de octubre de 1994.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

94/137146

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

### Comisaría de Aguas

#### Información pública

E-A/39/2585/93.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionaria: Comunidad de Usuarios La Quinta.

Número de identificación fiscal: 14841389-H.

Domicilio: Padiérniga, Voto (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Manantial en Padiérniga.

Caudal solicitado: 0,39 litros por segundo.

Punto de emplazamiento: Padiérniga.

Término municipal y provincia: Voto (Cantabria).

Destino: Abastecimiento y abrevadero.

Breve descripción de las obras y finalidad: Arqueta de captación del manantial desde donde se conducirán las aguas, por medio de tuberías, a un depósito de bombeo de unos 12 metros cúbicos y de éste a un depósito de distribución de unos 23 metros cúbicos, donde las aguas serán tratadas con un sistema de desinfección y conducidas hasta una arqueta general, y distribuidas para su utilización para abastecimiento y abrevadero.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Voto o en la Confederación Hidrográfica del Norte. El expediente estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas de dicha Confederación Hidrográfica, calle Juan de Herrera, número 1-2º, 39071 Santander.

Santander, 20 de octubre de 1994.—El secretario general, P. O. el jefe de Servicio, Alberto López Casanueva.

94/131843

**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO****Comisaría de Aguas***Nota-anuncio*

Don Ángel Dionisio Cuesta Cuesta ha solicitado autorización para realizar una corta de chopos en terrenos de dominio público cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Paraje: Las Bárcenas.

Municipio: Valderredible (Cantabria).

Río: Ebro.

Volumen de la corta: 30 metros cúbicos (12 en dominio público).

Carácter de la corta: Explotación maderera.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.1 del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibilidades con esta solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que, quienes se consideren perjudicados por esta petición, puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 17 de octubre de 1994.—El comisario de Aguas, Ángel María Solchaga Catalán.

94/135914

**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE****Comisaría de Aguas***Información pública*

V-39-0153.

Peticionaria: «Balneario de Puente Viesgo, S. A.».

Cédula de identificación fiscal: A-39093315.

Domicilio: Barrio San Miguel, sin número, 39670 Puente Viesgo (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Pas.

Punto de vertido: Puente Viesgo.

Término municipal y provincia: Puente Viesgo (Cantabria).

Breve descripción de las obras e instalaciones de depuración o eliminación:

—Cámaras de desengrase aireadas.

—Cámaras de decantación digestión.

—Filtros biológicos con recirculación.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados por las autorizaciones del vertido solicitado puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Puente Viesgo o en la Confederación Hidrográfica del Norte.

El expediente de vertidos estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas de dicha Confederación Hidrográfica, calle Juan de Herrera, número 1-2.º, Santander.

Santander, 9 de noviembre de 1994.—El secretario general, P. O., el jefe del Servicio, Alberto López Casanueva.

94/139808

**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO****Comisaría de Aguas***Nota-anuncio*

La Junta Vecinal de Campo de Ebro ha solicitado autorización para realizar una plantación de chopos en terrenos de dominio público cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Paraje: La Pareja.

Municipio: Valderredible (Cantabria).

Río: Ebro.

Volumen de la corta: 0,3300 hectáreas (0,0600 en dominio público).

Carácter de la plantación: Explotación maderera.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.1 del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibilidades con esta solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que, quienes se consideren perjudicados por esta petición, puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 18 de octubre de 1994.—El comisario de Aguas, Ángel María Solchaga Catalán.

94/135917

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,  
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE****Dirección Provincial en Cantabria***Demarcación de Costas de Cantabria*

*Información pública sobre el expediente de concesión administrativa para la captación de agua de mar para unos viveros en Pedreña, término municipal de Marina de Cudeyo (expediente 17/42)*

Por doña Ana María Trueba Bedia ha sido solicitada una concesión de terrenos del dominio público marítimo-terrestre para la captación de agua de mar para unos viveros en Pedreña, término municipal de Marina de Cudeyo.

Lo que se hace público de acuerdo con lo establecido en el artículo 146.8.a) del Reglamento General para Desarrollo y Ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, aprobado por Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre, modificado por R. D. 1.112/92, de 18 de septiembre.

Los proyectos que sirven de base a dicha solicitud podrán ser consultados, en horas de oficina y durante el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la Demarcación de Costas de Cantabria, sita en la calle Vargas, número 53-10.<sup>a</sup> planta, Santander, así como en el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

Santander, 2 de noviembre de 1994.—El jefe de la Demarcación, José Luis Tejerina Hernando.

94/136782

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,  
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE**

**Dirección Provincial en Cantabria**

*Demarcación de Carreteras del Estado*

**ANUNCIO**

Incoado el expediente de resarcimiento de daños número 56/94 por infracción del artículo 107 y concordantes del Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1.073/1977, de 8 de febrero, a don José Gómez Otero, con domicilio en Juan XXIII, 11-9.º C, Santander, por romper 16 metros de barrera de seguridad en accidente, producido en la A-67, punto kilométrico 18,550, margen derecha, el día 22 de mayo de 1994, con el vehículo matrícula S-0455-O, ascendiendo el importe de los mencionados daños a ochenta y dos mil setecientos veinte (82.720) pesetas, y no habiendo podido ser comunicado por el procedimiento ordinario, se le notifica a través del presente anuncio, a efectos de que en el plazo de quince días pueda alegar por escrito lo que estime pertinente, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo se continuará la tramitación del expediente como resulte procedente en derecho.

Santander, 8 de noviembre de 1994.—El jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado, Vicente Revilla Durá.

94/147374

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,  
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE**

**Dirección Provincial en Cantabria**

*Demarcación de Carreteras del Estado*

**ANUNCIO**

Incoado el expediente de resarcimiento de daños número 66/94 por infracción del artículo 107 y concordantes del Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1.073/1977, de 8 de febrero, a don Ramón González Gutiérrez, con domicilio en barrio Taín, 10-1.º, San Felices de Buelna (Cantabria), por romper 4 metros de barrera de seguridad en accidente, producido en la N-611, punto kilométrico 177,600, el día 22 de junio de 1994, con el vehículo matrícula M-7116-FV, ascendiendo el importe de los mencionados daños a veinte mil seiscientos ochenta (20.680) pesetas, y no habiendo podido ser comunicado por el procedimiento ordinario, se le notifica a través del presente anuncio, a efectos de que en el plazo de quince días pueda alegar por escrito lo que estime pertinente, ad-

virtiéndole que transcurrido dicho plazo se continuará la tramitación del expediente como resulte procedente en derecho.

Santander, 8 de noviembre de 1994.—El jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado, Vicente Revilla Durá.

94/147372

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,  
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE**

**Dirección Provincial en Cantabria**

*Demarcación de Carreteras del Estado*

*Resolución sobre expediente de daños número 15/94*

Visto el expediente incoado con motivo de la denuncia formulada en fecha 22 de febrero de 1994 por los daños causados en la carretera A-8, punto kilométrico 141,300, esta Demarcación de Carreteras ha tenido a bien dictar la siguiente Resolución:

Imponer a don Joaquín Costales Gamón, cuyo último domicilio conocido es avenida Santander, sin número, Noja (Cantabria), el importe de 227.560 pesetas a que asciende la valoración de dichos daños, disponiendo de un plazo de quince días para hacer efectivo su abono en cualquier Delegación de Hacienda (presupuesto de ingresos, concepto 100.340, «indemnizaciones por daños al Estado», del capítulo tres), mandando justificante o copia del ingreso a esta Demarcación de Carreteras. De no satisfacerse la deuda dentro de dicho plazo, se remitirá certificación de descubierto a la Delegación de Hacienda para su cobro por la vía de apremio.

La presente Resolución no agota la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso ordinario ante el ilustrísimo señor director general de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, en el plazo de un mes.

Santander, 8 de noviembre de 1994.—El jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado, Vicente Revilla Durá.

94/147376

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,  
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE**

**Dirección Provincial en Cantabria**

*Demarcación de Carreteras del Estado*

**ANUNCIO**

Incoado el expediente de resarcimiento de daños número 106/94 por infracción del artículo 107 y concordantes del Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1.073/1977, de 8 de febrero, a don Roberto Cantero Álvarez, con domicilio en avenida de Los Castros, 71-6.º C, Santander, por romper 8 metros de barrera de seguridad en accidente, producido en la A-8, punto kilométrico 172,400, margen derecha, el día 20 de septiembre de 1994, con el vehículo matrícula S-3925-S, ascendiendo el importe de los mencionados daños a cuarenta y una mil trescientas sesenta (41.360) pesetas, y no habiendo podido ser comunicado

por el procedimiento ordinario, se le notifica a través del presente anuncio, a efectos de que en el plazo de quince días pueda alegar por escrito lo que estime pertinente, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo se continuará la tramitación del expediente como resulte procedente en derecho.

Santander, 7 de noviembre de 1994.—El jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado, Vicente Revilla Durá.

94/147371

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

### Dirección Provincial en Cantabria

#### Demarcación de Carreteras del Estado

Por la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria se instruye el expediente sancionador número 104/94, cuyos datos se especifican:

—Presunto infractor: Don José Luis Ruiz Pelayo, cuyo último domicilio conocido es José María Pereda, 16, Torrelavega (Cantabria).

—Hecho denunciado: Verter aguas hacia la calzada de la carretera N-623, procedentes de una finca particular.

—Localización: Carretera nacional 623, punto kilométrico 113,1.

—Fecha de la denuncia: 14 de octubre de 1994.

—Precepto infringido: 31.2.b).

—Cuantía: 200.000 pesetas.

No habiendo sido posible notificar el correspondiente pliego de cargos a don José Luis Ruiz Pelayo, y de acuerdo con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efecto de que en el plazo de quince días hábiles pueda alegar por escrito, con aportación o proposición de las pruebas que considere más oportunas, lo que en su defensa estime conveniente. Transcurrido dicho plazo, se continuará la tramitación del expediente como resulte procedente en derecho.

Santander, 7 de noviembre de 1994.—El jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado, Vicente Revilla Durá.

94/147369

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

### Dirección Provincial en Cantabria

#### Demarcación de Carreteras del Estado

Por la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria se instruye el expediente sancionador número 34/94, cuyos datos se especifican:

—Presunto infractor: Don Felipe González Polidura, cuyo último domicilio conocido es avenida del Deporte, 1-2.º D, Santander.

—Hecho denunciado: Pegado de carteles sin autorización.

—Localización: Carretera nacional 635, punto kilométrico 0,300.

Fecha de la denuncia: 28 de abril de 1994.

—Precepto infringido: 31.2.a).

—Cuantía: 240.000 pesetas.

No habiendo sido posible notificar el correspondiente pliego de cargos a don Felipe González Polidura, y de acuerdo con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efecto de que en el plazo de quince días hábiles pueda alegar por escrito, con aportación o proposición de las pruebas que considere más oportunas, lo que en su defensa estime conveniente. Transcurrido dicho plazo, se continuará la tramitación del expediente como resulte procedente en derecho.

Santander, 7 de noviembre de 1994.—El jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado, Vicente Revilla Durá.

94/147364

## III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### 1. Personal

#### AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

#### Bases para la cobertura de varias plazas en régimen de contratación laboral temporal

##### Bases generales

PRIMERA.— Objeto de la convocatoria. Es objeto de las presentes bases la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión en régimen de contratos laborales temporales de distinta duración de las plazas que se indicarán en los anexos a las presentes bases generales, y que contendrán las bases específicas de cada convocatoria.

Se declara expresamente que el Tribunal no podrá declarar seleccionados a un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

##### SEGUNDA.— Requisitos de los aspirantes:

a) Ser español y tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquélla en la que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad.

b) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, sin perjuicio de la aplicación de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de minusválidos.

c) Estar en posesión de la titulación específica que en cada caso se requiera en las bases específicas de la convocatoria, o en condiciones de obtenerla en la fecha en que termina el plazo de presentación de instancias.

d) No hallarse incurso en causa legal de incapacidad o incompatibilidad.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Salvo que otra cosa se contenga en cada base específica, los requisitos específicos de cada proceso selectivo deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso de selección hasta el momento de formalización del correspondiente contrato laboral.

TERCERA.— Tramitación del proceso selectivo y plazo de presentación de solicitudes.— Copia de las presentes bases se remitirán a la Oficina del Instituto Nacional de Empleo y se publicarán en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a fin de que, dada la urgencia con la que se quieren cubrir estas plazas, los interesados presenten solicitud en el plazo de 10 días hábiles a contar del siguiente al de publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de Cantabria.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se constituirá el Tribunal, el cual procederá a excluir a aquellos candidatos que no cumplan los requisitos

y a continuación a valorar los méritos en cada caso alegados, realizando la correspondiente puntuación a los aspirantes admitidos, formulando la correspondiente propuesta de selección que dirigirán al Alcalde Presidente, el cual efectuará el oportuno nombramiento y formalizará el correspondiente contrato.

La resolución del proceso selectivo se publicará mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, pudiendo todos los interesados a partir de dicha publicación interponer el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

En las solicitudes de participación se indicará el nombre y apellidos, número del DNI, vecindad y domicilio, teléfono, referencia a la publicación de las bases en el número y fecha correspondiente en el Boletín Oficial de Cantabria, manifestación de estar en posesión de todos los requisitos que se establecen en la convocatoria, tanto en las bases generales como en las específicas, y solicitud de tomar parte en la plaza concreta en la que se desea participar, debiendo realizarse una solicitud por cada plaza. A la solicitud que vendrá fechada y firmada, se acompañará fotocopia del Documento Nacional de Identidad y fotocopia compulsada u originales de cuantos documentos se presenten para acreditar los méritos que deberán ser valorados por el correspondiente tribunal. Las fotocopias simples se tendrán por no presentadas. La solicitud irá dirigida al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santoña, y se registrará en el Registro General de Entrada de Documentos del Ayuntamiento.

**CUARTA.- Tribunal Calificador.-** El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros, cuya pluralidad es expresiva de la objetividad que se quiere dar al procedimiento selectivo:

**PRESIDENTE:** El Alcalde o Concejales en quien delegue.

**VOCAL PRIMERO:** El Primer Teniente de Alcalde, delegado en materia de personal.

**VOCAL SEGUNDO:** Un miembro del Grupo Municipal Popular designado por su portavoz.

**VOCAL TERCERO:** Un miembro del Grupo Municipal Socialista designado por su portavoz.

**VOCAL CUARTO:** Un miembro del Grupo Municipal de la U.P.C.A. designado por su portavoz.

**VOCAL QUINTO:** Un funcionario del Ayuntamiento de Santoña designado por el Alcalde Presidente.

**VOCAL SEXTO:** El Director de la Escuela Taller de Santoña.

**SECRETARIO:** El que lo sea de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.

Podrá asistir, a efectos informativos, un delegado de personal representando a los funcionarios y a los empleados laborales.

El tribunal será común para todas las plazas convocadas y que se relacionan en las bases específicas, y no podrá constituirse válidamente sin la asistencia de al menos la mitad más uno de sus miembros.

**QUINTA.- Desarrollo del proceso de selección y valoración del Tribunal.-** Constituido el Tribunal excluirá a los candidatos que no cumplan con los requisitos de las bases generales y específicas y de acuerdo con los criterios de valoración que se contienen en las bases específicas, puntuará los méritos que se aleguen. En caso de discrepancia entre los miembros del Tribunal sobre la puntuación a otorgar a los méritos que se valoran, se puntuará de forma individual y se obtendrá la media de las puntuaciones de todos los miembros del Tribunal. Finalizado el proceso de valoración se levantará el correspondiente acta y se le dará la propuesta de nombramiento a la Alcaldía, quien la efectuará mediante Decreto, el cual pondrá fin a la vía administrativa y será susceptible de ser recurrido en vía contencioso-administrativa.

**SEXTA.-** El Tribunal Calificador será competente para resolver todas aquellas cuestiones y dudas que puedan surgir en el desarrollo del proceso de valoración de méritos. En caso de empate entre dos aspirantes, el Tribunal podrá decidir la realización de una prueba práctica que resuelva dicho empate.

**SEPTIMA.-** Base específica para los puestos de profesores para la realización de cursos. La realización efectiva de los cursos está condicionada a la inscripción de un número suficiente de alumnos que permita su financiación. En caso de que el número fuera insuficiente no se realizaría el curso, y en consecuencia no se procedería a la contratación del profesorado.

Como norma general, en el mes de agosto todos los cursos interrumpirán su actividad, salvo corte y confección, fotografía, grabado y vídeo, que finalizan en el mes de junio; y cerámica para niños y maquetismo para niños, que interrumpen su actividad los meses de julio, agosto y septiembre.

En las festividades que coincidan con cualquiera de los cursos se interrumpirán las actividades, pero teniendo en cuenta que los alumnos matriculados pagan cuotas mensuales en relación directa con el número de horas de clases debe considerarse la posibilidad de recuperar las horas no impartidas por el citado motivo.

Tanto estas bases generales como las específicas podrán ser impugnadas, así como cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, por los interesados, en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### BASES ESPECIFICAS DE GADA CONVOCATORIA

##### 1.- BEDEL CASA DE CULTURA

a) Puesto o plaza: Bedel con destino a la Casa de Cultura.

b) Características de la contratación:

- Contrato laboral temporal durante un año.

- Jornada de trabajo: de mañana y tarde.

- Retribución: según convenio.

c) Requisitos específicos de los aspirantes:

- Titulación: Certificado de Escolaridad.

d) Criterios de valoración:

- Desempeño de un puesto de similares características, a razón de 0'10 puntos por mes de trabajo acreditado.

- Otros trabajos de carácter manual realizados, tales como fontanero, albañil, electricista, a razón de 0'5 puntos por mes de trabajo acreditado.

La acreditación de los trabajos realizados deberá realizarse por la aportación de los certificados y documentos originales que así lo justifiquen.

##### 2.- DIRECTOR DE LA CASA DE CULTURA

a) Puesto o plaza: Director de la Casa de Cultura de Santoña.

b) Características de la contratación:

- Contrato laboral temporal durante un año.

- Jornada de trabajo: de mañana y tarde.

- Retribución: según convenio.

c) Requisitos específicos de los aspirantes:

- Titulación: Licenciado en Filosofía y Letras.

d) Criterios de valoración:

- Expediente de la carrera de Filosofía y Letras: por cada matrícula de honor 3 puntos; por cada sobresaliente 2 puntos; por cada notable 1 punto; cada suspenso restará 2 puntos, no pudiendo ser la nota final de este criterio inferior a 0 puntos.

- Por asistencia a cursos en materia de bibliotecas; 2 puntos por cada curso con un máximo de 4 puntos.

- Por haber desempeñado labores o trabajos como Director u Organizador de Casa de Cultura, 0'5 puntos por mes, con un máximo de 15 puntos.

##### 3.- EMPLEADO DE LIMPIEZA

a) Puesto o plaza: Empleado de limpieza para locales, oficinas, centros escolares y demás dependencias cuya limpieza dependa del Ayuntamiento.

b) Características de la contratación:

- Contrato laboral temporal interino, para sustituir a los trabajadores de plantilla que en 1995 disfruten de bajas, permisos o vacaciones.

- Jornada de trabajo: la que tenga el titular a quien sustituya.

- Retribución: la que corresponda al titular a quien sustituya.

c) Requisitos específicos de los aspirantes:

- Titulación: Certificado de Escolaridad.

d) Criterios de evaluación:

- Haber desempeñado tareas de limpieza en locales, oficinas, centros escolares y dependencias de las

Administraciones Públicas: a razón de 0'10 puntos por mes de trabajo acreditado.

- Encontrarse en situación de desempleo: a razón de 0'10 puntos por mes en situación de desempleo, hasta un máximo de 2 puntos, debiendo corresponder esta situación de desempleo que se acredite a los últimos 5 años.

- Cargas familiares: 0'5 puntos por cada hijo menor de 18 años a cargo del aspirante.

#### 4.- PROFESOR DE CERAMICA

a) Puesto o plaza: Profesor de cerámica.

b) Características de la contratación:

- Contrato laboral temporal para impartir un curso de cerámica de adultos, el cual comenzará el 3 de enero de 1995 y finalizará el 28 de diciembre del mismo año, en jornadas de martes y jueves, de 19:00 a 21:00 horas, y otro de cerámica de niños, en las mismas fechas, en jornadas de lunes, miércoles y viernes, de 18:00 a 19:00 horas.

c) Requisitos específicos de los aspirantes:

- Titulación: Diplomatura en Bellas Artes. Especialidad en modelado y cocción.

d) Criterios de valoración:

- Expediente académico: Por cada matrícula de honor, 3 puntos; por cada sobresaliente, 2 puntos; por cada notable, 1 punto; cada suspenso restará 2 puntos. La puntuación final de este criterio no podrá ser inferior a 0 puntos.

- Por cada mes de docencia en cursos o cursillos en la especialidad de modelado y cocción, 1 punto, hasta un máximo de 30 puntos.

#### 5.- PROFESOR DE FOTOGRAFIA

a) Puesto o plaza: Profesor para impartir un curso de fotografía.

b) Características de la contratación:

- Contrato laboral temporal para impartir un curso de fotografía, en cual comenzará el 2 de enero de 1995 y terminará el 30 de junio del mismo año, en jornadas de lunes y jueves, de 19:00 a 21:00 horas.

c) Requisitos específicos de los aspirantes:

- Titulación: Licenciatura en Ciencias Sociales y de la Información.

- Haber recibido un curso de fotografía con duración superior a 3 meses

d) Criterios de valoración:

- Haber impartido cursos de fotografía. Puntuación: 1 punto por cada mes de duración del curso o cursos impartidos.

#### 6.- PROFESOR DE GRABADO CALCOGRAFICO

a) Puesto o plaza: Profesor de grabado calcográfico.

b) Características de la contratación:

- Contrato laboral temporal para impartir un curso de grabado calcográfico, el cual comenzará el 2 de enero de 1995 y terminará el 30 de junio del mismo año, en jornadas de lunes y miércoles, de 19:30 a 21:30 horas.

c) Requisitos específicos de los aspirantes:

- Titulación: Licenciatura en Bellas Artes. Especialidad de Dibujo y Grabado.

d) Criterios de valoración:

- Expediente académico: Por cada matrícula de honor, 3 puntos; por cada sobresaliente, 2 puntos; por cada notable, 1 punto; cada suspenso restará 2 puntos. La puntuación final de este criterio no podrá ser inferior a 0 puntos.

- Por cada mes de docencia en cursos o cursillos en la especialidad de grabado calcográfico, 1 punto, hasta un máximo de 30 puntos.

#### 7.- PROFESOR DE MAQUETISMO

a) Puesto o plaza: Profesor de maquetismo, para impartir un curso de maquetismo de adultos y otro de maquetismo de niños.

b) Características de la contratación:

- Para el curso de maquetismo de adultos, contrato laboral temporal que comenzará el 3 de enero de 1995 y finalizará el 28 de diciembre del mismo año, en jornadas de martes y jueves, de 20 a 22 horas.

- Para el curso de maquetismo de niños, contrato laboral temporal que comenzará el 2 de enero de 1995 y terminará el 29 de diciembre del mismo año, en jornadas de lunes, miércoles y viernes, de 18:00 a 19:00 horas.

c) Requisitos específicos de los aspirantes:

- Titulación: Titulación de maquetismo en Centros de Formación para el Empleo y Escuelas de F.P..

d) Criterios de valoración:

- Expediente académico: Por cada matrícula de honor, 3 puntos; por cada sobresaliente, 2 puntos; por cada notable, 1 punto; cada suspenso restará 2 puntos. La puntuación final de este criterio no podrá ser inferior a 0 puntos.

- Por cada mes de docencia en cursos o cursillos en la especialidad de maquetismo 1 punto, has un máximo de 30 puntos.

#### 8.- PROFESOR DE VIDEO

a) Puesto o plaza: Profesor de vídeo.

b) Características de la contratación: Contrato laboral temporal para impartir un curso de vídeo, el cual comenzará el 3 de enero de 1995 y finalizará el 29 de junio del mismo año, en jornadas de martes y jueves, de 19:00 a 21:00 horas.

c) Requisitos específicos de los aspirantes:

- Titulación: Licenciatura en Ciencias Sociales y de la Información, habiendo recibido un curso de vídeo de duración superior a los 3 meses.

d) Criterios de valoración:

- Haber impartido cursos de vídeo. Puntuación: 1 punto por cada mes de duración del curso o cursos impartidos.

#### 9.- PROFESOR DE ALEMAN

a) Puesto o plaza: Profesor de alemán.

b) Características de la contratación:

- Contrato laboral temporal para impartir un curso de alemán, el cual comenzará el 4 de enero de 1995 y terminará el 29 de diciembre del mismo año, en jornada de miércoles y viernes, de 20:00 a 21:00 horas.

c) Requisitos específicos de los aspirantes:

- Titulación: Licenciatura o Diplomatura en Filología, especialidad Alemán.

d) Criterios de valoración:

- Expediente académico: Por cada matrícula de honor 3 puntos; por cada sobresaliente, 2 puntos; por cada notable, 1 punto; cada suspenso restará 2 puntos. La puntuación final de este criterio no podrá ser inferior a 0 puntos.

- Por cada mes de docencia en cursos o cursillos en la especialidad de Filología Alemana, 1 punto, hasta un máximo de 30 puntos.

#### 10.- PROFESOR DE ITALIANO

a) Puesto o plaza: Profesor de Italiano.

b) Características de la contratación:

- Contrato laboral temporal para impartir un curso de Lengua Italiana, el cual comenzará el 4 de enero de 1995 y terminará el 29 de diciembre del mismo año, en jornadas de miércoles y viernes, de 19:00 a 20:00 horas.

c) Requisitos específicos de los aspirantes:

- Titulación: Licenciatura o Diplomatura en Filología, especialidad Lengua Italiana.

d) Criterios de valoración:

- Expediente académico: Por cada matrícula de honor, 3 puntos; por cada sobresaliente, 2 puntos; por cada notable, 1 punto; cada suspenso restará 2 puntos. La puntuación final de este criterio no podrá ser inferior a 0 puntos.

- Por cada mes de docencia en cursos o cursillos en la especialidad de Filología Italiana, 1 punto, hasta un máximo de 30 puntos.

**11.- PROFESOR DE CORTE Y CONFECCION**

a) Puesto o plaza: Profesor de Corte y Confección.

b) Características de la contratación:

- Contrato laboral temporal para impartir 2 cursos de corte y confección, el primero de los cuales se desarrollará del 3 de enero de 1995 al 29 de junio del mismo año, en jornada de martes y jueves, de 17:30 a 19:30 horas, y el segundo curso se desarrollará en las mismas fechas y días, de 19:30 a 21:30 horas.

c) Requisitos específicos de los aspirantes:

- Titulación: Diplomatura en Escuela de Diseño de Modas y Corte y Confección.

d) Criterios de valoración:

- Expediente académico: Por cada matrícula de honor, 3 puntos; por cada sobresaliente, 2 puntos; por cada notable, 1 punto; cada suspenso restará 2 puntos. La puntuación final de este criterio no podrá ser inferior a 0 puntos.

- Por cada mes de docencia en cursos o cursillos en la especialidad de Corte y Confección, 1 punto, hasta un máximo de 30 puntos.

Santofía, 29 de noviembre de 1994



Pedro Luis García Cobo

94/150209

**2. Subastas y concursos****AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****Anuncio de concierto directo**

Por acuerdo plenario de fecha 28 de noviembre de 1994, fueron aprobados los expedientes de contratación, mediante concierto directo, de dieciséis proyectos de alumbrado público con financiación plurianual, y cuyo plazo de presentación de ofertas finaliza el día 19 de diciembre de 1994, quedando abierto un plazo de ocho días contados desde la publicación del presente anuncio para presentación de reclamaciones a los pliegos de condiciones aprobados.

—Barrio Pesquero, primera fase, 11.571.385 pesetas.

—Barrio Pesquero, segunda fase, 11.470.564 pesetas.

—Santiago el Mayor, 15.690.082 pesetas.

—Rucandial-Ojaiz, segunda fase, 16.177.642 pesetas.

—Guevara, San Celedonio, Aguayos, San Sebastián, 20.058.917 pesetas.

—Tte. Fuentes Pila, R. Cajal, Luis Martínez, María Luisa Pelayo, 26.444.730 pesetas.

—Paseo segunda playa, 3.721.258 pesetas.

—Los Castros, San Juan, Colonia del Mar, San Valentín, 12.006.952 pesetas.

—Avenida Maura, Los Hoteles y Las Cruces, 13.488.711 pesetas.

—Fco. Palazuelos y Sta. Teresa, 20.658.329 pesetas.

—Cisneros, Floranes, segunda fase, 15.492.159 pesetas.

—Vista Alegre, Rualasal, José María de Pereda, Atalaya, 26.593.038 pesetas.

—Marcelino S. Sautuola, C. Sainz, 23.666.212 pesetas.

—Juan Cosa, León Felipe, Gurugú, M. Santillana, 11.521.652 pesetas.

Santander, 1 de diciembre de 1994.—El alcalde, Manuel Huerta Castillo.

94/151231

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

*Resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por la cual se convoca concurso público para contratar las obras de urbanización de la calle San Martín*

Objeto: Contratación de las obras de urbanización de la calle San Martín.

Tipo de licitación: 26.654.959 pesetas.

Dependencias donde se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentación del concurso: En el Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Santander.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Garantía provisional: 2% del tipo de licitación.

Clasificación empresarial: Grupo E, subgrupo 1, categoría d; grupo G, subgrupo 2, categoría d, y grupo G, subgrupo 6, categoría d.

Modelo de proposición: Conforme al modelo indicado en el artículo 6 del pliego de condiciones particulares de este concurso.

Plazo y lugar para la presentación de proposiciones: Durante veinte días hábiles a partir de aquel en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», de nueve a trece horas, en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Santander.

Reclamaciones a los pliegos: Durante el plazo de ocho días contados desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» podrán presentarse reclamaciones a los pliegos de condiciones aprobados.

Apertura de pliegos: A las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Documentos que deberán presentar los licitadores: Los indicados en el artículo 6 del pliego de condiciones particulares.

Santander, 31 de octubre de 1994.—El alcalde, Manuel Huerta Castillo.

94/151246

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

*Resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por la cual se convoca concurso público para contratar las obras de segunda fase del proyecto de ejecución del túnel de Casimiro Sainz-avenida de Los Castros*

Acuerdo plenario del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, de fecha 18 de noviembre de 1994, por el que se anula el pliego de condiciones publicado en el «Boletín Oficial del Estado», número 222, de fecha 8 de noviembre de 1994 y se aprueba nuevo pliego de condiciones.

Objeto: Contratación de las obras de la «segunda fase del proyecto de ejecución del túnel de Casimiro Sainz-avenida de Los Castros».

Tipo de licitación: 365.624.953 pesetas.

Dependencias donde se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentación del concurso: En el Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Santander.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Garantía provisional: 2% del tipo de licitación.

Clasificación empresarial: Grupo C, subgrupo 3, categoría d; grupo G, subgrupo 6, categoría f; grupo I, subgrupo 1 categoría d, y grupo J, subgrupo 2, categoría d.

Modelo de proposición: Conforme al modelo indicado en el artículo 6 del pliego de condiciones particulares de este concurso.

Plazo y lugar para la presentación de proposiciones: Durante diez días hábiles a partir de aquel en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», de nueve a trece horas, en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Santander.

Reclamaciones a los pliegos: Durante el plazo de ocho días contados desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» podrán presentarse reclamaciones a los pliegos de condiciones aprobados.

Apertura de plicas: A las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Documentos que deberán presentar los licitadores: Los indicados en el artículo 6 del pliego de condiciones particulares.

Santander, 4 de noviembre de 1994.—El alcalde, Manuel Huerta Castillo.

94/151251

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por la cual se convoca concurso público para contratar las obras del proyecto de remodelación del área urbana de Cuatro Caminos*

Objeto: Contratación de las obras del «proyecto de remodelación del área urbana de Cuatro Caminos».

Tipo de licitación: 346.952.534 pesetas.

Dependencias donde se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentación del concurso: En el Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Santander.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Garantía provisional: 2% del tipo de licitación.

Clasificación empresarial: Grupo A, subgrupo 1, categoría c; grupo C, subgrupo 2, categoría c; grupo C, subgrupo 6, categoría e, y grupo G, subgrupo 6, categoría f.

Modelo de proposición: Conforme al modelo indicado en el artículo 6 del pliego de condiciones particulares de este concurso.

Plazo y lugar para la presentación de proposiciones: Durante veinte días hábiles a partir de aquel en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», de nueve a trece horas, en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Santander.

Reclamaciones a los pliegos: Durante el plazo de ocho días contados desde la publicación del presente

anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» podrán presentarse reclamaciones a los pliegos de condiciones aprobados.

Apertura de plicas: A las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Documentos que deberán presentar los licitadores: Los indicados en el artículo 6 del pliego de condiciones particulares.

Santander, 4 de noviembre de 1994.—El alcalde, Manuel Huerta Castillo.

94/151235

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por la cual se convoca concurso público para contratar las obras de urbanización vial 95-95' del plan general de ordenación urbana entre Anthana-Pryca*

Objeto: Contratación de las obras de urbanización vial 95-95' del plan general de ordenación urbana, entre Anthana-Pryca.

Tipo de licitación: 48.195.243 pesetas.

Dependencias donde se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentación del concurso: En el Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Santander.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Garantía provisional: 2% del tipo de licitación.

Clasificación empresarial: Grupo A, subgrupo 2, categoría e; grupo G, subgrupo 4, categoría d, y grupo G, subgrupo 6, categoría e.

Modelo de proposición: Conforme al modelo indicado en el artículo 6 del pliego de condiciones particulares de este concurso.

Plazo y lugar para la presentación de proposiciones: Durante veinte días hábiles a partir de aquel en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», de nueve a trece horas, en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Santander.

Reclamaciones a los pliegos: Durante el plazo de ocho días contados desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» podrán presentarse reclamaciones a los pliegos de condiciones aprobados.

Apertura de plicas: A las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Documentos que deberán presentar los licitadores: Los indicados en el artículo 6 del pliego de condiciones particulares.

Santander, 31 de octubre de 1994.—El alcalde, Manuel Huerta Castillo.

94/151238

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por la cual se convoca concurso público para contratar las obras de construcción de nueva red de saneamiento de la calle Isabel II*

Acuerdo plenario del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, de fecha 18 de noviembre de 1994, por

el que se anula el pliego de condiciones publicado en el «Boletín Oficial del Estado», número 222, de fecha 8 de noviembre de 1994 y se aprueba nuevo pliego de condiciones.

Objeto: Contratación de las obras de «construcción de nueva red de saneamiento en la calle Isabel II».

Tipo de licitación: 197.709.061 pesetas.

Dependencias donde se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentación del concurso: En el Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Santander.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Garantía provisional: 2% del tipo de licitación.

Clasificación empresarial: Grupo A, subgrupo 1, categoría c; grupo B, subgrupo 2, categoría d; grupo E, subgrupo 1 categoría e, y grupo G, subgrupo 6, categoría e.

Modelo de proposición: Conforme al modelo indicado en el artículo 6 del pliego de condiciones particulares de este concurso.

Plazo y lugar para la presentación de proposiciones: Durante diez días hábiles a partir de aquel en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», de nueve a trece horas, en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Santander.

Reclamaciones a los pliegos: Durante el plazo de ocho días contados desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» podrán presentarse reclamaciones a los pliegos de condiciones aprobados.

Apertura de pliegos: A las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Documentos que deberán presentar los licitadores: Los indicados en el artículo 6 del pliego de condiciones particulares.

Santander, 4 de noviembre de 1994.—El alcalde, Manuel Huerta Castillo.

94/151253

### 3. Economía y presupuestos

#### AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

##### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Santoña, en sesión celebrada el 20 de octubre de 1994, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

La puesta en funcionamiento de la Casa de Cultura supone la programación en los próximos meses de una serie de cursos y cursillos cuya financiación se pretende a través de los precios públicos que en función del número de asistentes se establecerán.

La celeridad que requiere la aprobación de estos precios públicos para la puesta en funcionamiento de los cursos que se programen, hace dificultoso que cada vez que desee realizarse un curso deba reunirse el Pleno para aprobar el correspondiente precio público.

Por ello, al amparo de lo establecido en el artículo 48.1 de la Ley 39/1988, de 2 de abril, se propone, con la finalidad de conseguir una mayor agilidad y previo informe de la correspondiente Comisión Informativa

de Hacienda y de la Junta Rectora, la delegación por el Pleno en la Comisión de Gobierno del establecimiento, fijación y modificación de los precios públicos con los que se financiarán los cursos y cursillos que se realizarán en la Casa de Cultura de Santoña.

Lo cual se hace público en el presente anuncio a los efectos legales oportunos.

Santoña, 17 de noviembre de 1994.—El alcalde, Pedro Luis García Cobo.

94/144837

#### AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

##### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Santoña, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de octubre de 1994, aprobó modificar la plantilla de personal del Ayuntamiento de Santoña, incluida en el presupuesto general para el ejercicio de 1994, en los términos siguientes:

Podrá contratarse en régimen laboral temporal, siguiendo el procedimiento de selección, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Santoña en sesión de fecha 15 de marzo de 1994, previa memoria de la Alcaldía justificativa de la necesidad, de urgencia de las obras o servicios y de las razones por las que las citadas obras y servicios puedan ser ejecutadas por el personal propio de la Corporación y previo informe de Intervención del que se desprenda la existencia de crédito presupuestario suficiente, el personal laboral temporal necesario para ejecutar dichas obras o servicios. A tal efecto, en cada caso, y si así fuera preciso, se realizarían las oportunas modificaciones presupuestarias.

El citado acuerdo, que tiene carácter provisional, se expone al público durante quince días, plazo durante el cual podrán presentarse las alegaciones o reclamaciones que se estimen oportunas. De no presentarse alegación alguna, quedará el citado acuerdo aprobado definitivamente.

Santoña, 16 de noviembre de 1994.—El alcalde, Pedro Luis García Cobo.

94/144831

### 4. Otros anuncios

#### AYUNTAMIENTO DE SOBA

##### EDICTO

Por don Gerardo Sarabia Gómez y doña Cecilia Cadaya Pérez se ha presentado solicitud de licencia municipal para apertura de autoservicio a instalar en La Gándara de Soba (Lavín).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Soba a 10 de noviembre de 1994.—El alcalde, Tomás Canales Gómez.

94/141112

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

### ANUNCIO

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 18 del presente mes de noviembre, acordó la aprobación inicial del plan parcial «Cierro de la Sara», en Boo (sector 4 del plan general de ordenación urbana), presentado por don Enrique Carrión Cobaleda, en nombre y representación de «Intermobiliaria, S. A.».

Lo que se hace público por el plazo de un mes, conforme determina el artículo 116.a) del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, para que durante dicho término y a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», pueda ser examinado por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

Pielagos, 25 de noviembre de 1994.—El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

94/150524

## AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 1994, acordó aprobar definitivamente el cambio de sistema de actuación de compensación por el de cooperación de las unidades de ejecución números 3.9 y 2.2, radicantes en los pueblos de Galizano y Loredo respectivamente, de conformidad a lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Ribamontán al Mar a 14 de noviembre de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/142723

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 1. Anuncios de subastas

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TREINTA Y UNO DE MADRID

#### EDICTO

*Expediente número 142/93*

DON JUAN UCEDA OJEDA, Magistrado-Juez del  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. 31 DE MADRID

**HAGO SABER:** Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial del art. 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 142/93 a instancias del BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA, S.A., representado por D/na. MARTINEZ DIEZ contra DON JUAN MANUEL ORTIZ BARQUIN Y OTRA, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por término de 20 días, los bienes que al final del presente edicto se describirán, bajo las siguientes:

#### CONDICIONES

**PRIMERA.** El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la Regla 7ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

Primera subasta: Fecha 19 DE ENERO DE 1.995 a las 10'10 horas.

Tipo de licitación 2.700.000 Pesetas sin que sea admisible postura inferior.

Segunda subasta: Fecha 16 DE FEBRERO DE 1.995 a las 10'10 horas.

Tipo de licitación 2.025.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Tercera subasta: Fecha 16 DE MARZO DEL 95 a las 10.10 horas, sin sujeción a tipo.

**SEGUNDA.** Para tomar parte en la subasta, todos los postores a excepción del acreedor demandante deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20 del tipo señalado para la primera y segunda subastas y, en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20 del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del BANCO BILBAO VIZCAYA, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de 1ª Instancia nº 31 de Madrid. Cuenca del Juzgado de la Agencia 4070. Sita en la C/Capitan Haya núm. 66, edificio Juzgados de Primera Instancia. Número de expediente o procedimiento: 2459000000142/1993. En tal supuesto deberá acompañarse el RESGUARDO DE INGRESO correspondiente.

**TERCERA:** En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición 6ª del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

**CUARTA:** Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo precisos en la Regla 14ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria.

**QUINTA:** Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

**SEXTA:** Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**SEPTIMA:** Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración a la misma hora para el siguiente viernes hábil según la condición 1ª de este edicto la subastas suspendida.

**OCTAVA:** Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

**NOVENA:** Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearán aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

**DECIMA:** La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la/s finca/s hipotecada/s de los señalamientos de las subastas, a los efectos de la Regla 7ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, al no haberse podido llevar a cabo en la/s misma/s del modo ordinario.

#### BIENES OBJETO DE SUBASTA

TROZO DE TIERRA, sito en Zurita, Ayuntamiento de Pielagos (Santander), Mies de San Martín y sitio de Terraplen, con 15 áreas, 40 centiares y 43 millareas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santander, al libro 283, folio 43, finca registral 30.680, inscripción 1ª.

Por el presente se requiera a IBERINVERSIONES, para que en el término de DIEZ DIAS, satisfaga a la actora la cantidad de 4.834.831 Pesetas de principal, y sirva el presente de notificación de la existencia del procedimiento y de las fechas de subastas a celebrar.

En Madrid, a 30 de Junio de 1.994.

MAGISTRADO-JUEZ

SECRETARIA

94/150220

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

*Expediente número 247/93*

Don Joaquín de la Serna Bosch, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de cognición con el número 247/93, a instancia de «Ruedas y Neumáticos, S. A.», contra «Talleres Ribamontán, S. A.», sobre pago de cantidad, en el que, a instancia de la parte ejecutante y en período de ejecución de sentencia, se sacan a la venta en públicas subastas, por término de veinte días, los bienes embargados que después se reseñan, advirtiéndose:

1º Que la subasta es primera y se celebrará en este Juzgado el día 24 de enero de 1995, a las doce treinta horas.

2º Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en metálico el 20 % del valor de los bienes que sirven de tipo para las subastas, lo que deberá llevarse a efecto ingresando en la oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», sita en la calle José María de Pereda, número 17, de esta ciudad, dicho importe, aportando la referencia siguiente: 3890-17-247/93, sin cuyo requisito no serán admitidos ni tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3º Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes indicada o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

4º Para el supuesto de que no existiere postor en la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda con la rebaja del 25 % de la tasación el día 21 de febrero de 1995, a las doce treinta horas.

5º Si en la segunda subasta tampoco hubiere postores se procederá a la celebración de la tercera, sin sujeción a tipo, el día 21 de marzo de 1995, a las doce treinta horas, con las mismas condiciones establecidas anteriormente, y si en ésta se ofreciere postura que no cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda, se suspenderá la aprobación del remate para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

#### Bienes objeto de subastas

—Una carretilla elevadora, marca «Saxby», valorada en 550.000 pesetas.

—Un tracto-camión marca «Leyland», color verde, matrícula O-1980-U, matriculado en el año 1980, valorado en 650.000 pesetas.

—Una grúa marca «Hiab», con número de fabricación 1.973, valorada en 100.000 pesetas.

—Tren de lavado para vehículos industriales, valorado en 1.100.000 pesetas.

Queda facultado el portador del presente para intervenir en su diligenciamiento.

Torrelavega a 24 de noviembre de 1994.—El secretario, Joaquín de la Serna Bosch.

94/152401

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

*Expediente número 137/90*

Don Joaquín de la Serna Bosch, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de cognición con el número 137/90, a instancia de la entidad mercantil «Mall, S. A.», contra doña María del Rosario Díaz Alberdi y su esposo, don Jesús Sánchez Sandino, sobre pago de cantidad, en el que, a instancia de la parte ejecutante y en período de ejecución de sentencia, se saca a la venta en públicas subastas, por término de veinte días, el bien embargado que después se reseña, advirtiéndose:

1º Que la subasta es primera y se celebrará en este Juzgado el día 20 de enero de 1995, a las doce treinta horas.

2º Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en metálico el 20 % del valor del bien que sirve de tipo para las subastas, lo que deberá llevarse a efecto ingresando en la oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», sita en la calle José María de Pereda, número 17, de esta ciudad, dicho importe, aportando la referencia siguiente: 3890-17-137/90, sin cuyo requisito no serán admitidos ni tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3º Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes indicada o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

4º Para el supuesto de que no existiere postor en la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda con la rebaja del 25 % de la tasación el día 20 de febrero de 1995, a las doce treinta horas.

5º Si en la segunda subasta tampoco hubiere postores se procederá a la celebración de la tercera, sin sujeción a tipo, el día 17 de marzo de 1995, a las doce treinta horas, con las mismas condiciones establecidas anteriormente, y si en ésta se ofreciere postura que no cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda, se suspenderá la aprobación del remate

para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

#### Bien objeto de subastas

Vehículo marca «Ford», modelo «Sierra 1.8», matrícula S-2287-P; valorado en quinientas diez mil (510.000) pesetas.

Queda facultado el portador del presente para intervenir en su diligenciamiento.

Torrelavega a 14 de noviembre de 1994.—El secretario, Joaquín de la Serna Bosch.

94/152431

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE REINOSA

*Expediente número 316/93*

Doña Ana Ruiz Madrazo, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa (Cantabria),

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos con el número 316/93, a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», representada por el procurador señor De la Peña Gómez, contra don Ceferino Delgado González y doña María Begoña Bellota Díez y don José Antonio Delgado González y doña Leonor Ceballos Somavilla, sobre efectividad de préstamo hipotecario, en los que, por resolución de esta fecha, y de acuerdo con lo establecido en la regla 8.<sup>a</sup> del meritado artículo se ha acordado sacar a públicas y judiciales subastas, por término de veinte días, los bienes hipotecados que al final se describen por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en los días y formas siguientes:

La primera subasta, el día 16 de enero de 1995, a las once treinta horas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

En segunda subasta, caso de no haber habido postores en la primera ni haberse pedido la adjudicación en forma por la actora, el día 17 de febrero de 1995, a las once treinta horas, sirviendo de tipo el 75 % de la primera, no admitiéndose posturas que no la cubran.

En tercera y última subasta, si no hubo postores en la segunda ni se pidió la adjudicación por la actora, el día 17 de marzo de 1995, a las diez horas, sin sujeción a tipo.

#### Condiciones

Primera.—Que para tomar parte en las subastas deberán consignar previamente los licitadores en la cuenta de consignaciones de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya», cuyo número es 3852/0000/18/0316/93, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo, por lo que se refiere a la primera y segunda subastas, y para participar en la tercera, el depósito consistirá en el 20 %, por lo menos, del tipo fijado para la segunda.

Segunda.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> de dicho artículo están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que

todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera.—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder del remate a un tercero, mediante comparecencia ante este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Cuarta.—Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose junto a aquél resguardo de haber hecho la consignación a que se refiere la primera de estas condiciones.

#### Fincas objeto de las subastas y valor

Lote número 1:

De la propiedad de los esposos don Ceferino Delgado González y doña María Begoña Bellota Díez.

Vivienda situada en la segunda planta del edificio sito en Nestares (Ayuntamiento de Enmedio), al sitio del Coto, sin número de demarcación; tiene una superficie útil de 108 metros 24 decímetros cuadrados, construida de 135 metros 80 decímetros cuadrados; compuesta de hall repartidor, cocina, comedor-estar, cuatro dormitorios y dos miradores. Linda: Norte, calle en proyecto, y Sur, don Ceferino Delgado. Tiene asignado el número 4 entre los diferentes departamentos del edificio, y le corresponde un coeficiente de 40 enteros por ciento.

Inscrita al libro 118 de Enmedio, folio 169 y finca 18.751, 1.<sup>a</sup>

Tipo establecido en la escritura de hipoteca: 22.000.000 de pesetas.

Lote número 2:

De la propiedad de don José Antonio Delgado González y doña Leonor Ceballos Somavilla.

Parcela de terreno en término de Nestares (Ayuntamiento de Enmedio), al sitio de Las Eras, con una superficie de 647 metros 90 decímetros cuadrados, que linda: Norte, con terreno del pueblo y ejido. Sobre la misma se halla edificada una vivienda unifamiliar sin número de demarcación, compuesta de planta baja destinada a garaje y almacén; una planta alta, a la que se accede por medio de una escalera exterior, integrada por salón-comedor, cuatro habitaciones, cocina, baño, terraza, hall y vestíbulo, y una última planta bajo cubierta, integrada por una habitación, trastero, baño y terraza. Tiene una superficie construida en su base de 16 metros cuadrados, destinándose el resto de la superficie a zona verde. Dicha edificación está dotada de los servicios generales de abastecimiento de agua y energía eléctrica, estando rodeada la misma por sus cuatro costados de dicha zona verde.

Inscrita en el libro 127 de Enmedio, folio 162 y finca 19.945, 1.<sup>a</sup>

Tipo establecido en la escritura de hipoteca: 46.000.000 de pesetas.

En Reinosa a 18 de noviembre de 1994.—El juez (ilegible).—La secretaria, Ana Ruiz Madrazo.

94/152436

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ  
DE SANTANDER**

*Expediente número 597/92*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Diez de Santander y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramitan autos de juicio ejecutivo número 597/92, a instancia de «Comercial Sago, S. A.», contra don Manuel Núñez González, sobre reclamación de cantidad, en los que, por resolución de esta fecha y de acuerdo con lo establecido en los artículos 1.488, 1.495, 1.496, 1.497, 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he resuelto sacar a pública y judicial subasta, por término legal los bienes y en las condiciones que se relacionarán a continuación, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 12 de enero de 1995; para la segunda, en su caso, el día 9 de febrero de 1995, y para la tercera, también en su caso, el día 9 de marzo de 1995, todas a las doce horas.

**Condiciones**

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que sólo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, mediante comparecencia ante este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio de remate.

Tercera.—Que para tomar parte en las subastas deberán consignar previamente los licitadores en la cuenta de consignaciones de este Juzgado número 38490000170000059792 del «Banco de Bilbao Vizcaya», una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de base para las subastas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.—Que la segunda subasta se celebrará, en su caso, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

Quinta.—Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Sexta.—Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose junto a aquél justificante de haber hecho la consignación a que se refiere la tercera de estas condiciones.

**Bienes objeto de subastas**

—Camión marca «Pegaso», matrícula S-9345-M, que sale a subasta en cuantía de 800.000 pesetas. Se encuentra depositado en las instalaciones que posee «Comercial Sago, S. A.», sitas en Valles, Ayuntamiento de Reocín (Cantabria).

—Tarjeta de transporte relativa al vehículo antes mencionado, que sale a subasta en cuantía de 900.000 pesetas.

Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación a la demandada.

Santander a 28 de noviembre de 1994.—El secretario (ilegible).

94/152083

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 237/94*

Doña Enma Cobo García, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hace saber: Que en el procedimiento seguido ante este Juzgado expresado anteriormente, a instancia de don Miguel Ángel Gómez Cuesta contra «Fuente Vicario, S. L.», sobre despido, por providencia del día de la fecha he acordado sacar en venta y públicas subastas, por término de ocho días, el bien embargado como de propiedad de la parte demandada que, con sus respectivas valoraciones, se describirán al final, y al efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores que el remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, celebrándose la primera subasta el día 23 de enero de 1995; la segunda subasta, en caso de no haber postores en primera ni pedirse la adjudicación, el día 6 de febrero de 1995, y la tercera subasta, también en su caso, el día 20 de febrero de 1995, señalándose para todas ellas las diez horas, y bajo las siguientes

**Condiciones de las subastas**

1.<sup>a</sup> Que antes de verificarse el remate podrá la deudora librar el bien consignando el principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.<sup>a</sup> Que los licitadores deberán acreditar previamente haber consignado en la cuenta de depósitos de este Juzgado, abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», sito en el paseo de Pereda, número 2, de esta ciudad, bajo el número 38760000640165/94, una cantidad igual o superior al 20 % del tipo de licitación, mediante la presentación del resguardo de ingreso efectuado en la entidad bancaria; para tomar parte en la tercera subasta, la cantidad a consignar será igual o superior al 20 % del tipo de licitación de la segunda subasta; sin cumplir estos requisitos no serán admitidos.

3.<sup>a</sup> Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.<sup>a</sup> Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, pudiendo hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación a que se refiere el apartado segundo; los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Cuando el adjudicatario hubiese hecho la postura por escrito y no asistiera al acto del remate, se le requerirá para que en el plazo de tres días acepte la adjudicación; si no lo hiciese, perderá la cantidad consignada.

5.<sup>a</sup> Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo la que corresponde al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación o, en su caso, como parte del precio de la venta. A instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos

que hayan cubierto el tipo de subasta, a fin de que, si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.<sup>a</sup> Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subastas, adjudicándose el bien al mejor postor; la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación del bien; en la segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con rebaja del 25 % del tipo de la tasación, y en tercera, si fuese necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en que se hubieren justipreciado el bien y, si hubiere postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate; de resultar también desierta, los ejecutantes tendrán derecho a adjudicarse el bien por el 25 % del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho, se alzará el embargo.

7.<sup>a</sup> En todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación del bien subastado de la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

8.<sup>a</sup> Que en caso de estar dividido el bien en lotes, puede participarse separadamente en la subasta de cada uno de ellos, siendo el importe de la consignación y de la postura mínima proporcional el valor de la tasación del lote.

9.<sup>a</sup> Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

10. Que los títulos de propiedad del bien que se subasta han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en las subastas, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ella y no tendrán derecho a exigir otra, y que las cargas y gravámenes anteriores —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

11. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

12. Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que serán celebradas el día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

13. El bien embargado está inscrito en el domicilio de la empresa, a cargo de «Fuente Vicario, S. L.», con domicilio en calle San Benito, sin número (Cudón, Miengo).

14. Servirá la publicación del presente edicto de notificación a la demandada para el caso de que sea negativa la personal por no hallarse en su domicilio o encontrarse en ignorado paradero.

#### Bien objeto de subastas

Pasterizador de 500 litros, con anagrama «Talleres Iturri».

Tasado pericialmente en ciento cincuenta mil (150.000) pesetas.

Y para que sirva de notificación al público en general y a la ejecutada, en su caso, una vez que haya sido publicado, y en cumplimiento de la vigente legislación procesal, expido el presente, en Santander a 24 de noviembre de 1994.—La magistrada-jueza, Emma Cobo García.—El secretario (ilegible).

94/152154

## 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 156/94*

El ilustrísimo señor don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez de instrucción número uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias correspondientes a juicio de faltas con número 156/94, seguidas por escándalo, según denuncia, y siendo desconocido el domicilio del denunciado don Samir Coubane.

Por el presente se le notifica la sentencia recaída en el mencionado juicio de faltas, haciéndole saber que ante la misma cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado y en el plazo de cinco días a partir de la última notificación.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Samir Coubane, como autor de una falta de resistencia a agentes de la autoridad, del artículo 570.2 del Código Penal, a la pena de 25.000 pesetas de multa, con cinco días de arresto sustitutorio, para el caso de impago.

Santander a 25 de noviembre de 1994.—El magistrado juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria (ilegible).

94/150942

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 58/94*

El ilustrísimo señor don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez de instrucción número uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias correspondientes a juicio de faltas con número 58/94, seguidas por agresión, según denuncia de don Javier Irarzu Bilbao, y siendo desconocido el domicilio del denunciado don Javier Irarzu Bilbao.

Por el presente se le notifica la sentencia recaída en el mencionado juicio de faltas, haciéndole saber que ante la misma cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado y en el plazo de cinco días a partir de la última notificación.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Juan Carlos Morante Rodríguez, como autor de una falta de lesiones, del artículo 582 del Código Penal, a la pena de cinco días de arresto menor y a que indemnice a don José Luis de Diego Tezanos, en la suma de 42.000 pesetas.

Santander a 24 de noviembre de 1994.—El magistrado juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria (ilegible).

94/150943

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE SANTANDER**

## EDICTO

*Expediente número 550/93*

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de quien refrenda se siguen autos de procedimiento judicial sumario número 550/93, a instancia de «Abud Jacob Promotora de Negocios, S. A.», representada por el procurador señor Aguilera, contra la comunidad de propietarios «Anthana, S. C. P.» en los que ha recaído auto de adjudicación cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto número 142.—En Santander a 18 de noviembre de 1994.

## PARTE DISPOSITIVA

Su señoría don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Santander, ante mí, la secretaria, dijo: Que se aprueba el remate y se adjudica a don Iñaki Sabín Ocerín Martínez la finca que se describe en el primer antecedente de hecho de esta resolución y se da aquí por reproducida en la cuantía de 1.950.001 pesetas, subsistiendo las cargas anteriores y preferentes al mismo, si las hubiere, con subrogación en ellas del rematante. Se ordena la cancelación de la hipoteca que garantizaba el crédito de la actora, que figura:

—Finca urbana número 196-C. Inscrita al folio 156, libro 430 de la sección segunda, finca 42.286.

—Finca urbana número 196-d. Inscrita al folio 157, libro 430, sección segunda, finca 42.288 del Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander, así como cualquier otra anotación posterior, en el que se hará constar que se hicieron las notificaciones de la regla quinta y que el valor de lo vendido mediante el remate es superior al crédito del actor, quedando el sobrante a resultas de la práctica de la tasación de costas y liquidación de intereses, facultándose a su portador para intervenir en su diligenciado.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 18 de noviembre de 1994.—El magistrado juez, Antonio Dueñas Campo.

94/147420

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE SANTANDER**

## EDICTO

*Expediente número 128/94*

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de quien refrenda se sigue expediente de dominio registrado con el número 128/1994, seguido a instancias de doña Celestina Alonso Cobo, doña Ricarda Acebo Alonso, doña M. del Carmen Acebo Alonso, doña Consuelo Acebo Alonso y don Severino Acebo Lavín, para la siguiente finca:

Terreno roturado, radicante en el sitio de Alto de la Morcilla, del pueblo de Revilla, del Ayuntamiento de Camargo, de cabida de 12 hectáreas 63 áreas 20 centiáreas, dentro de cuyo terreno existen construidos una casa y accesorias formando todo una sola finca, que linda: Norte, carretera de Burgos; Sur, carretera y más de don Pascasio Irizábal; Este, don José Navarro, y Oeste, don Florentino Teja y don Rafael Botín. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Santander, al folio 151, finca número 17.308, inscripción primera.

Y por medio del presente se cita a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente edicto, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Santander a 14 de octubre de 1994.—El magistrado juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria (ilegible).

94/148636

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE SANTANDER**

## EDICTO

*Expediente número 553/92*

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de quien refrenda, se siguen autos de juicio verbal número 553/92, a instancia de don Manuel Ángel González Guerrero, representado por el procurador señor Albarrán González-Trevilla, contra don Nicolás Díaz Álvarez y otros, se ha dictado resolución acordando citar por medio del presente a dicho demandado a la celebración del juicio verbal señalado para el próximo día 10 de enero de 1995, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la avenida Pedro San Martín, s/n, Santander, con apercibimiento que deberá comparecer por sí o por procurador legalmente habilitado con los medios de prueba de que intente valerse, con apercibimiento que de no comparecer, será declarado en rebeldía.

Y para que sirva de citación en forma al demandado don Nicolás Díaz Álvarez, en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 24 de noviembre de 1994.—El magistrado juez, Antonio Dueñas Campo.—El secretario (ilegible).

94/151279

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 600/94*

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de divorcio número 600/94, seguidos a instancia de doña María Teresa Barquilla Cezezo, representada por la procuradora señora Campuzano Pérez del Molino, contra don Luis Ángel Revilla Barquín, en ignorado paradero.

Y por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a dicho demandado a fin de que dentro del término de veinte días hábiles, comparezca y conteste en autos personándose en forma por medio de abogado y procurador, bajo los apercibimientos legales. Haciéndose constar que se litiga con beneficio de justicia gratuita.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado don Luis Ángel Revilla Barquín, expido el presente, en Santander a 21 de noviembre de 1994.—El magistrado juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria (ilegible).

94/147490

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 749/92*

Don Julián Rocha Borrega, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía bajo el número 749/92, en los cuales se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En Santander a 4 de noviembre de 1994. El ilustrísimo señor don César Gil Margareto, magistrado juez de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de los de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía número 749/92, seguidos a instancia del procurador don Fernando Cuevas Oceja, en nombre y representación de entidad mercantil «Winston, S. A.», con domicilio en calle Recreativo, s/n, Murcia, asistida del letrado señor Martínez Balbás, contra don Carlos Espinosa Marcos, con domicilio en calle Camilo Alonso Vega, número 2, bajo, de Santander, representado por el procurador señor García Viñuela, asistido del letrado don Miguel A. Saro Gandarillas, y contra la entidad

mercantil «Marcok, S. L.», en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Por su señoría se acuerda estimar la demanda formulada por el procurador don Fernando Cuevas Oceja, en nombre y representación de la entidad mercantil «Winston, S. A.», contra la entidad mercantil «Marcok, S. L.», en situación procesal de rebeldía, y contra don Carlos Espinosa Marcos, representado por el procurador don Fernando García Viñuela, condenando a la entidad mercantil «Marcok, S. L.» a pagar a la actora la cantidad de 1.264.851 pesetas, más los intereses legales a contar desde la fecha de interpelación judicial, declarando responsable al demandado don Carlos Espinosa Marcos y condenándole a pagar dicha suma e intereses si no hiciere efectiva la misma la entidad mercantil declarada. Todo ello con expresa condena de los demandados al pago de las costas causadas. Notifíquese esta resolución a las partes con advertencia de los recursos que contra la misma caben y a los declarados en rebeldía, personalmente si así lo solicita el actor en término de cinco días, en otro caso procédase como determina en el artículo 769 de la L. E. C.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones de su causa, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado, César Gil Margareto.

Y para que conste y sirva de notificación de la sentencia a la entidad mercantil «Marcok, S. L.», en rebeldía e ignorado paradero y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 15 de noviembre de 1994.—El secretario, Julián Rocha Borrega.

94/148806

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 763/93*

Don Julián Rocha Borrega, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander y su partido,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de desahucio número 763/93 en los cuales y por resolución de fecha 22 de noviembre de 1994, notificar la sentencia dictada a la demandada doña María Jesús Polanco García, por medio de edictos, sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En Santander a 25 de marzo de 1994. Vistos por la ilustrísima señora doña Elena Bolado García, magistrada jueza de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de los de Santander, los presentes autos de juicio de desahucio por falta de pago número 763/93, seguidos a instancia de la procuradora doña Estela Mora Gandarillas, en nombre y representación de doña Pilar Mijares Gómez, con domicilio en Novalés, barrio San Roque, número 54 (Alfoz de Lloredo), asistida del letrado don Manuel Tortajada Martínez, frente a doña María Jesús Polanco

García, con domicilio en calle Vargas, número 57-B, 1.º, 1, Santander, en situación procesal de rebeldía, sobre desahucio por falta de pago.

Fallo: Que estimando íntegramente el suplico de la demanda inicial de estas actuaciones, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que sobre la vivienda sita en la calle Vargas, número 57-B, 1.º, 1, de Santander, existía entre el actor y el demandado por falta de pago de las rentas pactadas y consecuentemente, que debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de la demandada, doña María Jesús Polanco García de la expresada finca, apercibiéndole de que si no la desaloja dentro del término legal, será lanzada de ella y a su costa, todo ello con expresa condena de costas al demandado.

Notifíquese esta resolución a las partes y a la declarada en rebeldía, personalmente, si así lo solicita la actora en término de cinco días, y en otro caso, procédase como determina el artículo 769 de la L. E. C. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones de su causa, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado, Elena Bolado García.

Y para que sirva de notificación de la sentencia dictada a la demandada doña María Jesús Polanco García y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente, en Santander a 22 de noviembre de 1994.—El secretario, Julián Rocha Borrega.

94/148233

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 411/93*

Don Julián Rocha Borrega, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander y su partido,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 411/93, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Santander a 30 de diciembre de 1993. Vistos por la ilustrísima señora doña Elena Bolado García, magistrada jueza de primera instancia del Juzgado Número Dos de esta capital, los presentes autos de juicio ejecutivo número 411/93, promovidos por la procuradora señora Campuzano Pérez del Molino, en nombre y representación de «Banco de Santander, S. A.», dirigida por el letrado don José Ballesteros Martínez, contra don Antonio Ruiz Bueno, con domicilio en Corbán, 79, San Román de la Llanilla, don Vicente Bueno y contra su esposa, a los efectos del artículo 144 del R. H., con domicilio en Oruña de Piélagos, declarados en rebeldía en estas actuaciones y versando el juicio sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y que en lo sucesivo puedan embargarse a los deudores don Antonio Ruiz Bueno, don Vicente Ruiz Bueno y a su esposa, doña Pilar Pereda Hondal,

a los efectos del artículo 144 del R. H. y con su producto hacer entero y cumplido pago a la acreedora «Banco de Santander, S. A.» de las responsabilidades, o sea, por la cantidad de 14.706.353 pesetas de principal, más los gastos de protestos, intereses pactados y las costas que se imponen a dicha parte demandada. Notifíquese esta resolución a las partes con advertencia de los recursos que caben y a los declarados en rebeldía en la forma determinada en el artículo 769 de la L. E. C., si en el plazo de cinco días, no se solicita la notificación personal.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones de su causa, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado, Elena Bolado García.

Y para que conste y sirva de notificación de la sentencia dictada a don Vicente Ruiz Bueno y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente, en Santander a 9 de noviembre de 1994.—El secretario, Julián Rocha Borrega.

94/147590

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 505/93*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia 522. En la ciudad de Santander a 7 de noviembre de 1994.

El ilustrísimo señor don Esteban Campelo Iglesias, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de Santander; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos a instancias de doña María del Carmen Maza Cortina y don Valeriano Maza Cortina, y en su representación el procurador de los Tribunales, don José Luis Aguilera San Miguel, y en su defensa el letrado don Juan José Fernández Santos, contra don Daniel Bustamante Sierra, «Construcciones Bustamante Sierra, Sociedad Anónima» y herencia yacente y herederos de don Eduardo Bustamante Sierra, rebeldes en estos autos, y

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por doña María del Carmen Maza Cortina y don Valeriano Maza Cortina, representados por el procurador don José Luis Aguilera San Miguel, contra don Daniel Bustamante Sierra, contra la herencia yacente y herederos desconocidos e inciertos de don Eduardo Bustamante Sierra y contra la compañía mercantil «Construcciones Bustamante Sierra, S. A.», todos ellos incomparecidos en la presente litis, debo condenar y condeno a los demandados a que tan pronto sea firme esta resolución abonen solidariamente a la parte actora la suma de 16.343.708 pesetas reclamadas como principal, los intereses legales de expresada cantidad desde la fecha de la presentación de la demanda en el Juz-

gado hasta su total pago, así como al pago de las costas del presente juicio.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Santander a 11 de noviembre de 1994.—El secretario (ilegible).

94/143319

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 577/94*

Don Esteban Campelo Iglesias, magistrado juez de este Juzgado,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda y a instancia de doña Máxima Vélez Campollo, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de su hermano, don Florencio Vélez Campollo, separado, que falleció en Torrelavega el día 7 de junio de 1994, hijo de don Daniel y doña Julia, llamándose por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, comparezcan ante este Juzgado reclamándole.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 17 de noviembre de 1994.—El magistrado juez, Esteban Campelo Iglesias.

94/148264

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 1/94*

El ilustrísimo señor magistrado juez de primera instancia e instrucción número tres de Santander y su partido, don Esteban Campelo Iglesias,

Hace saber: En autos de juicio de R. C. subarriendo 1/94, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Teresa Ruiz Gómez Acebo, contra doña Josefa López Carrera y herencia yacente y herederos desconocidos de doña Ana María López Carrera, se ha dictado sentencia cuyo fallo dice: Que estimando la demanda formulada por doña Teresa Ruiz Gómez-Acebo, representada por el procurador don Carlos de la Vega-Hazas Porrúa, contra doña Josefa López Carrera, representada por el procurador don José Luis Aguilera San Miguel y contra herencia yacente y herederos desconocidos de doña Ana María López Carrera, debo declarar y declarar resuelto el contrato de subarriendo concertado

entre don Ladislao de la Maza Tejero y doña Ana María López Carrera, sobre el local sito en la planta baja de la casa 34 de la calle San Fernando, en el que se encuentra instalada la perfumería denominada «Ana», por fallecimiento de la subarrendadora, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración, con imposición de costas a la parte demandada por imperativo legal.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada herencia yacente y herederos desconocidos de doña Ana María López Carrera, mediante publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 17 de noviembre de 1994.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

94/145434

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 293/94*

Doña Milagros Martínez Rionda, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander,

En mérito de lo acordado en los autos y entre las partes que se dirán, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

En Santander a 25 de octubre de 1994.

La ilustrísima señora jueza, habiendo visto los presentes autos de juicio de justicia gratuita seguidos en este Juzgado al número 293/94, a instancias de doña María Elvira Fernández Rosas, representada por la procuradora doña Ana de Lucio y asistida por el letrado señor Fernández Gutiérrez, contra el señor abogado del Estado y contra don Luis Alberto Martini Davice sobre justicia gratuita.

Fallo: Que estimando la demanda de justicia gratuita instada por doña María Elvira Fernández Rosas, contra don Luis Alberto Martini Davice y el señor abogado del Estado, debo de reconocer y le reconozco el derecho para litigar gratuitamente en el juicio de divorcio, seguido en este Juzgado al número 192/94, a instancias de la mencionada, contra don Luis Alberto Martini Davice, así como para todos sus incidentes y recursos, sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado, Milagros Martínez Rionda.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 22 de noviembre de 1994.—La secretaria, Milagros Martínez Rionda.

94/148599

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 150/93*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en autos de juicio de faltas número 150/93, seguidos por lesiones, ha recaído sentencia de fecha 14 de diciembre de 1993, cuyo fallo es del siguiente tenor literal: Que debo absolver y absuelvo a don Ernesto Emilio López López y a don José Ignacio Díez Ruiz de la falta que ha dado origen al presente procedimiento.

Y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de citación en forma a don José Ignacio Díez Ruiz, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 16 de noviembre de 1994.—La secretaria, María Fe Valverde Espeso.

94/145430

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 92/94*

Doña Yolanda Martín Llorente, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas en los que ha recaído sentencia de fecha 22 de julio de 1994, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 108.—En la ciudad de Santander a 22 de julio de 1994.

Vistos por la ilustrísima señora doña Florencia Alamillos Granados, magistrada jueza accidental de primera instancia e instrucción número cinco de los de esta ciudad y su partido, en juicio oral y público los presentes autos de juicio verbal de faltas número 92/94, en los que han intervenido el Ministerio Fiscal, doña María del Carmen Renedo Torre, don Segundo Coterillo Torre y don Gonzalo Alfredo Aguirre Riesgo, el cual no comparece sobre hurto.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Gonzalo Alfredo Aguirre Riesgo como autor criminal y civilmente responsable de una falta de hurto a la pena de dos días de arresto menor y a que indemnice a la perjudicada doña María del Carmen Renedo Torre en la cantidad de 11.000 pesetas y al abono de las costas causadas.

Notifíquese y adviértase que esta sentencia es apelable en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al denunciado don Gonzalo Alfredo Aguirre Riesgo, en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 14 de noviembre de 1994.—La secretaria, Yolanda Martín Llorente.

94/143871

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 483/93*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de Santander,

Hace saber: Que en el juicio de cognición número 483/1993, promovido por la comunidad de propietarios edificio calle Gerardo Diego, 5 y 7, representada por el procurador don Fernando García Viñuela, contra don Marcelino Díaz España, doña María del Amparo Zorita Abascal y otros, sobre reclamación de 413.212 pesetas, he acordado, por resolución de esta fecha, emplazar a referidos demandados para que en el improrrogable plazo de nueve días hábiles se personen en los referidos autos, con la prevención de que si no lo verifican, serán declarados rebeldes, habiéndose decretado el embargo preventivo sobre el bien inmueble que seguidamente se describe, dado su ignorado paradero:

—Finca registral 23.948, inscrita al libro 264, folio 64.

Santander a 8 de noviembre de 1994.—El secretario (ilegible).

94/140291

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE  
DE SANTANDER**

*Expediente número 153/92*

Don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 153/92, en los que ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 10 de octubre de 1994. Vistos por el ilustrísimo señor don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de los de esta ciudad, los autos de juicio ejecutivo número 153/92, seguidos a instancia de Banco Central Hispanoamericano, representado por la procuradora señora Bajo, asistido del letrado señor Sánchez Aramburu, contra don Eugenio Gómez Álvarez, doña María Ramos González Bezanilla, don Celedonio Pérez Diego, doña María Dolores González Bezanilla, representados por la procuradora señora Dapena, asistidos del letrado señor Ruiz Arguiñariz, contra don Valentín Cubillo Junco y doña María Carmen Viadero, representados por la procuradora señora Cicero Bra, asistida del letrado señor Escalante, y contra «Montañesa de Auto-

móviles de Selección, S. A.», declarada rebelde en este procedimiento.

Fallo: Que debo desestimar y desestimo la oposición formulada por la procuradora señora Cicero Bra en la representación que ostenta, mandando seguir la ejecución adelante hasta hacer traba y remate de los bienes embargados a don Eugenio Gómez Álvarez, doña María Ramos González Bezanilla, don Valentín Cubillo Junco, doña María Carmen Viadero, don Celedonio Pérez Diego, doña María Dolores González Bezanilla y «Montañesa de Automóviles de Selección, Sociedad Anónima» y con su producto hacer cumplido pago al Banco Central Hispanoamericano de la cantidad de 10.930.188 pesetas, más otras 4.500.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas que se imponen a los ejecutados sin perjuicio de ulterior liquidación.

Así por esta mi sentencia, en nombre de Su Majestad el Rey, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado.

Y para que tenga lugar la notificación de la sentencia a los demandados rebeldes y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente edicto, en Santander a 4 de noviembre de 1994.—El magistrado juez, Bruno Arias Berrioategortúa.—Ante mí (ilegible).

94/148838

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 509/94*

Don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente de jurisdicción voluntaria sobre expediente de dominio número 509/94, seguido a instancia de la entidad «Arcom, S. L.», representada por el procurador señor Albarrán, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad de la siguiente finca:

Primer piso de la mano derecha o lado del Oeste de la casa número 12 antigua y 2 moderno de la plaza de La Esperanza, de Santander, se compone de casa de planta baja, pisos primero, segundo y tercero, buhardillas habitables y leñeras, dobles a derecha e izquierda, o sea, a los lados Este y Oeste. Toda la casa linda: por su frente al Sur, con la plaza de La Esperanza; por su espalda, al Norte, con patio y seguido terreno huerta de don Emilio Pedraja; por su derecha entrando, al Este, casa número 1 de la misma plaza de La Esperanza, de doña Petronila Cacho, y Oeste o izquierda de la casa número 3 de don Estanislao Cacho.

En el mencionado expediente se ha dictado resolución en la que se acuerda emplazar a herencia yacente de don Jesús Ruiz Rodríguez, o bien a las personas, desconocidas o inciertas, que hayan sido declaradas o instituidas herederas por el mismo, lo que se hará por medio de edictos publicados en el «Boletín Oficial de Cantabria», tablón de anuncios del Ayuntamiento de

Santander y de este Juzgado a fin de que comparezcan en autos en el término de diez días, si lo estimaren oportuno.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a herencia yacente de don Jesús Ruiz Rodríguez, o bien a las personas desconocidas o inciertas que hayan sido declaradas o instituidas herederas por el mismo, expido el presente, en Santander a 27 de octubre de 1994.—El magistrado juez, Bruno Arias Berrioategortúa.

94/138846

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 395/93*

Doña Pilar Rasillo López, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander,

Por el presente edicto, hago saber: Que en los autos de juicio verbal de tráfico número 395/93, seguidos a instancia de don Luis Mena García, contra don Santos Bengoechea Martínez, compañía «AGF», don Manuel Castro Espido y el Consorcio de Compensación de Seguros, se ha acordado citar al demandado don Manuel Castro Espido al juicio que tendrá lugar el próximo día 25 de enero de 1995, a las trece horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial de Cantabria» y se colocarán en el tablón de edictos de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a don Manuel Castro Espido y para su colocación en el tablón de edictos de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, que firmo, en Santander a 9 de noviembre de 1994.—La magistrada-jueza, Pilar Rasillo López.

94/143280

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 361/90*

En virtud de lo acordado por la señora jueza de primera instancia de este Juzgado, en autos de juicio de menor cuantía número 361/90, promovidos por el procurador señor De Llanos García, en nombre y representación de doña Amparo Fernández-Cotero Fernández, ha acordado emplazar a los demandados con domicilio desconocido a fin de que en el término de diez días comparezcan en autos personándose en forma con abogado y procurador bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados en rebeldía siguiendo el pleito su curso.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado don José María Fernández-Cotero Fernández, expido el presente edicto que firmo, en Santander a 7 de noviembre de 1994.—El secretario judicial (ilegible).

94/148829

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 366/91*

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander,

Doy fe y certifico: Que en los autos de juicio ejecutivo número 366/91, seguidos a instancia del procurador don Fernando Cuevas Oveja, en nombre y representación de «Banco Santander, Sociedad Anónima de Crédito», contra don Eduardo José González Arenas, doña María del Carmen López López y esposo, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, y don Juan Bonache García, se ha dictado providencia en la que se acuerda requerir de pago al demandado don Eduardo José González Arenas, en paradero desconocido, de la cantidad de 865.877 pesetas de principal, más 400.000 pesetas de intereses, gastos y costas, citándole, asimismo, de remate para que en el término de tercero día pueda oponerse a la ejecución, personándose en forma.

Asimismo, al cónyuge de la codemandada, don Juan Bonache García, con ignorado domicilio, se le notifica la existencia del presente procedimiento a los fines del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

En la Secretaría de este Juzgado se encuentran las copias de la demanda.

Y para que sirva de notificación, requerimiento y citación, respectivamente, a los indicados don Eduardo José González Arenas y don Juan Bonache García, en paradero desconocido, y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», facultándose al portador para intervenir en su diligenciamiento, expido el presente, que firmo, en Santander a 22 de mayo de 1992.—El secretario judicial, Miguel Ángel López Cortés.

94/138185

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 217/93*

Doña Pilar Rasillo López, ilustrísima magistrada jueza de primera instancia número ocho de la ciudad de Santander,

Por el presente edicto hago saber: Que en virtud de lo acordado por providencia del día de la fecha, recaída en los autos de juicio civil de cognición seguidos con el número 217/93, se notifica al demandado don Mario del Carre González la sentencia dictada en los mismos, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Vistos por doña Pilar Rasillo López, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de esta ciudad, los presentes autos de juicio civil de cognición seguidos con el número 217/93, en los que han

sido partes, como demandantes, don Amadeo Cavada Grau y doña María Teresa Viadero Alonso, representados por la procuradora señora Camy Rodríguez, y como demandados don Mario del Carre González del Rey y esposa, declarados en rebeldía.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por la procuradora señora Camy Rodríguez, en nombre y representación de don Amadeo Cavada Grau y doña María Teresa Viadero Alonso, contra don Mario del Carré González del Rey y su esposa, debo absolver y absuelvo a esta última de las pretensiones de la demanda y debo condenar y condeno a don Mario del Carré González a que indemnice a los demandantes en la cantidad de 437.450 pesetas, sin expreso pronunciamiento sobre las costas de este pleito. Por la rebeldía de los demandados, notifíqueseles la sentencia en la forma que ordena el artículo 769 de la L. E. C. Contra esta resolución podrá interponerse recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander dentro del quinto día al de su notificación. Expídase testimonio para su unión a autos y archívese el original en el libro de sentencias. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado don Mario del Carré González del Rey y su esposa, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, que firmo en Santander a 23 de noviembre de 1994.—La magistrada jueza, Pilar Rasillo López.—El secretario (ilegible).

94/149527

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 613/93*

Doña Pilar Rasillo López, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de tercería de dominio número 613/93, dimanantes del j. ejecutivo número 228/93, promovidos a instancia de «Sociedad Mercantil Copaga S. Coop.», representada por la procuradora doña Paz Campuzano Pérez del Molino y asistida de letrado, contra «Frigoríficos del Cantábrico, S. A.», representada por la procuradora señora Dapena Fernández y asistida de letrado, y contra don Manuel Fernández Saiz y doña Pilar Arroyo Calvo, declarados en rebeldía y que se encuentran en ignorado paradero, y en los cuales se ha dictado sentencia de fecha 22 de julio de 1994, cuyo fallo literalmente dice:

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la procuradora doña Paz Campuzano Pérez del Molino, en nombre y representación de «Copaga, S. Coop.», contra «Frigoríficos del Cantábrico, S. A.», don Manuel Fernández Saiz y doña Pilar Arroyo Calvo, debo declarar y declaro que los bienes descritos en el fundamento de derecho primero de esta resolución pertenecen en pleno dominio a la entidad demandante y,

en consecuencia, debo condenar y condeno a los demandados a estar y a pasar por estas declaraciones y ordenar alzar y dejar sin efecto el embargo que sobre los mismos se practicó en el juicio ejecutivo número 228/93, seguidos ante este Juzgado a instancia de «Frigoríficos del Cantábrico, S. A.», contra don Manuel Fernández Saiz y doña Pilar Arroyo Calvo, de los que dimana este pleito, todo ello con expresa imposición de las costas a la codemandada «Frigoríficos del Cantábrico, S. A.».

Por la rebeldía de los codemandados notifíquese la presente en la forma que ordena el artículo 769 de la L. E. Civil.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, dentro del quinto día al de su notificación. Expídase testimonio para su unión a los autos y archívese el original en el libro de sentencias.

Y para que sirva de notificación de la sentencia a los demandados, en ignorado paradero, don Manuel Fernández Saiz y doña Pilar Arroyo Calvo, se expide el presente, que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide el presente, en Santander a 5 de octubre de 1994.—La magistrada jueza, Pilar Rasillo López.—El secretario (ilegible).

94/147606

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 254/92*

Doña Pilar Rasillo López, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander,

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de juicio verbal de tráfico número 254/92, se ha acordado notificar la sentencia al demandado rebelde, don Eduardo García Sánchez, por medio de edictos, que se colocarán en el tablón de edictos de este Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial de Cantabria», siendo los encabezamiento y fallo: En Santander a 6 de julio de 1994. Vistos por doña Pilar Rasillo López, ilustrísima magistrada jueza con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de esta ciudad, los presentes autos de juicio civil verbal, seguidos con el número 254/92, a los que se han acumulado los números 314/92, de este mismo Juzgado, en los que han sido partes la compañía de seguros «Allianz Ras Seguros», representada por la procuradora doña Dolores Cicero Bra y asistida del letrado don Pedro Martín Langa, representado por el procurador señor Zúñiga P. del Molino, don Eduardo García Sánchez, en rebeldía, «Grupsa», don Daniel Esteban Edresa, «Mutua Madrileña Automovilística», representada por el procurador señor Ruiz Canales y asistida de letrado, y don Jesús Piña Sánchez, en rebeldía.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda promovida por la procuradora señora Cicero Bra, en nombre y representación de «Allianz Ras», contra «Mutua Madrileña Automovilística» y estimando en

parte la demanda formulada por el procurador señor Zúñiga Pérez del Molino, en nombre y representación de don Pedro Martín Langa, contra «Mutua Madrileña Automovilística» y «Allianz Ras», debo condenar y condeno a «Mutua Madrileña Automovilística» a indemnizar a «Allianz Ras» en la cantidad de 228.000 pesetas, más interés anual del 20% desde la fecha de la subrogación de aquella en la acción ejercitada, y a indemnizar a don Pedro Martín Langa en la cantidad de 160.855 pesetas, más interés anual del 20% desde la fecha del siniestro y condenar a «Allianz Ras» a indemnizar a don Pedro Martín Langa en 40.213 pesetas, además del citado interés del 20% desde la fecha del siniestro, todo ello sin expreso pronunciamiento sobre las costas, salvo las causadas por el desistimiento que se imponen a la parte que desistió.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, dentro del quinto día al de su notificación.

Expídase testimonio para su unión a autos y archívese el original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de la sentencia al demandado don Eduardo García Sánchez y para su notificación en el tablón de edictos de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido la presente que firmo, en Santander a 28 de octubre de 1994.—La magistrada jueza, Pilar Rasillo López.—El secretario (ilegible).

94/143281

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 647/93*

Doña Pilar Rasillo López, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio civil de cognición número 647/93, promovidos por el procurador señor Aguilera San Miguel, a instancias de comunidad de propietarios General Dávila, 11 bis, contra la entidad «Promar, S. A.», sobre reclamación de 319.790 pesetas y en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 15 de marzo de 1994.

Vistos por doña Pilar Rasillo López, ilustrísima magistrada jueza con destino en el Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de esta ciudad los presentes autos de juicio civil de cognición, sobre reclamación de cantidad, seguidos con el número 647/93, a instancias de la comunidad de propietarios de la calle General Dávila, número 11 bis, de Santander, representada por el procurador don José Luis Aguilera San Miguel y asistida de letrado, contra la entidad «Promar, S. A.», declarada en rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por el procurador señor Aguilera San Mi-

guel, en nombre y representación de la comunidad de propietarios de la calle General Dávila, número 11 bis, de esta ciudad de Santander, contra la entidad «Promar, Sociedad Anónima», debo condenar y condeno a ésta a pagar a la actora la cantidad de 319.790 pesetas que es en deber por cuotas de gastos de comunidad, más intereses legales desde la fecha de la presentación de la demanda, con expresa imposición de las costas causadas a la parte demandada.

Por la rebeldía de la demandada, notifíquese la presente en la forma que ordena el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, dentro del quinto día al de su notificación.

Expídase testimonio de la presente para su unión a autos y archívese el original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de la sentencia a la entidad demandada y en ignorado paradero «Promar, Sociedad Anónima», se expide el presente que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria», indicando que la misma no es firme y que podrá interponer recurso de apelación dentro del quinto día al de su publicación.

Santander, 11 de noviembre de 1994.—La magistrada jueza, Pilar Rasillo López.—El secretario (ilegible).

94/143325

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 697/92*

Doña Pilar Rasillo López, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 697/92, promovidos por la procuradora doña Silvia Espiga Pérez, a instancias de don Eduardo Pérez del Molino Castro, contra herencia yacente y herederos desconocidos de doña Paula Pinedo González, sobre reclamación de cantidad y en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia.—En Santander a 21 de septiembre de 1994.

Vistos por doña Pilar Rasillo López, ilustrísima magistrada jueza con destino en el Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander, los presentes autos de menor cuantía seguidos a instancia de la procuradora señora Espiga Pérez, bajo la dirección letrada de don Jaime Piñeiro en nombre y representación de don Eduardo Pérez del Molino Castro, contra la herencia yacente y herederos desconocidos de doña Paula Pinedo González en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, registrado número 697/92.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por la procuradora señora Espiga Pérez, en

nombre y representación de don Eduardo Pérez del Molino Castro, contra los herederos desconocidos y herencia yacente de doña Paula Pinedo González, debo condenar y condeno a éstos a pagar al actor la cantidad de 2.640.634 pesetas, más intereses legales dada la fecha de la demanda, con expresa imposición de las costas del pleito a la parte demandada.

Por la rebeldía de los demandados, notifíquese la presente en la forma que ordena el artículo 767 L. E. C.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, dentro del quinto día al de su notificación.

Expídase testimonio para su unión a los autos y archívese el original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de la sentencia a los demandados rebeldes y en ignorado paradero de la herencia yacente y herederos desconocidos de doña Paula Pinedo González, se expide el presente que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria», indicando que la misma no es firme y que podrá interponer recurso de apelación dentro del quinto día al de su publicación.

Santander, 8 de noviembre de 1994.—La magistrada jueza, Pilar Rasillo López.—El secretario (ilegible).

94/141097

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 159/92-8-G*

Doña Pilar Rasillo López, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, registrados bajo el número 159/92-8-G a instancia de «Banco Industrial del Mediterráneo, S. A.», representada por la procuradora señora Espiga Pérez, contra don José Antonio Yllera Alonso y doña Anne Marie Bogstrand Eanes, en rebeldía procesal y cuyo último domicilio conocido fue en calle Pérez Galdós, número 14, bloque A, 2.º derecha, de esta ciudad, sobre reclamación de cantidad, 32.823.890 pesetas, más intereses, gastos y costas pactados, por providencia de esta fecha que entre otros particulares contiene el siguiente que copiado literalmente dice así:

Notifíqueseles la liquidación de intereses y tasación de costas en la forma ordenada en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por edictos que serán publicados en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», entréguese el edicto a la mencionada procuradora para su diligenciamiento.

*Tasación de costas*

Que practica el señor secretario de este Juzgado acerca de las causas en los autos judicial sumario 159/92, seguidos a instancia de «Banco Industrial del Mediterráneo, S. A.», representada por la procuradora señora Espiga Pérez, contra don José Antonio Yllera Alonso y doña Anne Marie Bosgrand Eanes, a las cuales han sido condenados los demandados:

*Honorarios del Estado, don José Churriague Ubierna*

Estudio de antecedente redacción demanda.

Dirección del procedimiento hasta la tercera subasta con adjudicación finca.

—Honorarios, 1.093.600 pesetas.

—IVA 15%, 164.040 pesetas.

—Total, 1.257.640 pesetas.

*Gastos, derechos y suplidos de la procuradora doña Silvia Espiga Pérez*

—Copias y suplidos, 2.675. pesetas.

—Pagado Registro Propiedad, 7.910 pesetas.

—Pagado «Boletín Oficial de Cantabria» anuncio subasta, 16.141 pesetas.

—Pagado «Boletín Oficial del Estado» anuncio subasta, 126.179 pesetas.

—Derechos procurador desglose (artículo 98), 400 pesetas.

—Derechos procurador tres despachos (artículo 38.1), 6.000 pesetas.

—Derechos procurador juicio (artículo 10.2 y 1), 116.250 pesetas.

—Derechos procurador tasación costas (35.2), 3.000 pesetas.

—Derechos liquidación intereses (35.2), 3.000 pesetas.

—IVA 15%, 19.698 pesetas.

—Total, 308.053 pesetas.

El total de la presente tasación de costas asciende a la cantidad de 1.558.893 pesetas, salvo error u omisión, por tres días. Santander a 8 de julio de 1994.—El secretario (ilegible).

*Liquidación de intereses*

Conforme a la certificación presentada por Banco Industrial del Mediterráneo los intereses devengados son los siguientes:

—Principal reclamado, 32.823.890 pesetas, cerrada al 10 de enero de 1992.

—Intereses desde el 10 de enero de 1992 hasta el 22 de enero de 1993, fecha de la tercera subasta 375 pesetas por 18% por 32.823.890 entre 36.000 igual a 6.154.479 pesetas.

Dése vista a las partes por tres días a los fines acordados del artículo 426 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Santander a 8 de julio de 1994.—El secretario judicial (ilegible).

Y para que así conste y surta a los efectos interesados y se dé traslado de la tasación de costas y liquidación de intereses a los demandados en rebeldía, expido el presente, en Santander a 22 de noviembre de 1994.—La magistrada jueza, Pilar Rasillo López.—El secretario judicial (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE  
DE SANTANDER**

**EDICTO***Expediente número 392/94*

Doña María José Arroyo García, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de quiebra necesaria al número 392/94, instados por el procurador señor Llanos García, en nombre y representación de «Construcciones Eugenio Nava Viar, S. A.», «Cenavi, S. A.», a fin de que se declarara en estado legal de quiebra necesaria de la compañía mercantil «Kuo Center, S. A.», con domicilio social en Santander, calle Miguel Artigas, número 4, ático, en los que por auto de fecha 26 de septiembre se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

Acuerda: Declarar en estado de quiebra necesaria a la compañía mercantil «Kuo Center» de forma anónima con domicilio social en Santander, calle Miguel Artigas, número 4, ático, posponiendo la eficacia de esta resolución declaratoria hasta que dicho deudor haya tenido la efectiva oportunidad de ser oído, sin perjuicio de la oportuna ocupación cautelar conservativa y sin perjuicio también del arresto del presidente y consejero delegado de entidad deudora, en la forma que después se dirá. Se nombra comisario de la quiebra a don Dámaso López de Atalaya y Sainz de Rozas al que se comunicará su nombramiento por medio de oficio a fin de que comparezca ante este Juzgado y previa aceptación y juramento o promesa del cargo proceda inmediatamente a la ocupación de los bienes y papeles de la quebrada, inventario y depósito en la forma que la Ley determina. Para el cargo de depositario, se tiene por designado a la persona que la parte actora indique, el cual antes de dar principio a sus funciones comparecerá a la presencia judicial a aceptar el cargo en su caso y a jurar o prometer el fiel desempeño del mismo, poniéndose bajo su custodia la conservación de todos los bienes hasta que se nombren los síndicos, y desconociéndose por ahora la cuantía aproximada de los bienes que pudieran integrar el depósito y desconociéndose asimismo su montante y naturaleza, no ha lugar por ahora a proceder a efectuar asignación alguna en concepto de dietas al mismo, aunque de estimarse necesario se acordará sobre este particular lo procedente.

Se decreta el arresto del presidente y consejero delegado en calidad de representante legal de ella, don José García Martínez, requiérase personalmente para que preste fianza en dinero efectivo y por la cantidad de 100.000 pesetas, quedando arrestado en su domicilio si en el acto de la notificación de este auto no lo prestare, librando para ello el oportuno mandamiento, y que cualquier solicitud para su puesta en libertad no será admisible hasta que el comisario haya dado cuenta al Juzgado de haber concluido las diligencias de ocupación.

Procédase a la ocupación de las pertenencias de la sociedad, sus bienes, libros y papeles y documentos de giro, que tendrá efecto en la forma prevenida en el artículo 1.046 del Código de Comercio de 1.829.

Se retrotraen los efectos de la quiebra, por el día que resulta haber cesado el quebrado en el pago corriente de sus obligaciones y con la calidad de por ahora y sin perjuicio de tercero a la fecha de 27 de septiembre de 1992.

Se decreta la retención de toda la correspondencia postal y telegráfica del quebrado, para lo cual se expedirán las órdenes y comunicaciones oportunas a la Administración de Correos y Telégrafos de Santander, a fin de que se remita a este Juzgado toda la correspondencia dirigida a la quebrada, procediendo a su apertura en las fechas que se señalen, en la pieza que se formará.

Expídase mandamiento al señor registrador mercantil de esta ciudad y su provincia, haciéndole saber la existencia del presente procedimiento a los efectos legales oportunos. Cúrsese el correspondiente «Boletín» a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística. Regístrense los presentes autos en el libro de Registro Especial de Suspensiones de Pagos y Quiebras de este Juzgado.

Publíquese el presente auto mediante edictos que además de fijarse en el tablón de anuncios de este Juzgado, así como en las localidades donde tenga sucursales la entidad quebrada si las hubiere, así como en el «Boletín Oficial de Cantabria» y «Boletín Oficial del Registro Mercantil», transcribiendo la parte dispositiva de este auto y en los que se hará constar que la sociedad quebrada y sus administradores quedan incapacitados para la administración y disposición de sus bienes y demás prevenciones y prohibiciones que señala el Código de Comercio, requiriendo al propio tiempo en los mismos edictos a las personas que tengan en su poder alguna cosa de la pertenencia de la quebrada para que lo manifiesten al comisario, bajo apercibimiento de ser declarados cómplices en la quiebra y previniendo a los que adeuden cantidades a la quebrada que las entreguen al depositario, bajo los apercibimientos legales.

Se decreta la acumulación al presente juicio universal de todas las ejecuciones pendientes contra la entidad quebrada, a excepción de aquéllas en que sólo se persigan bienes hipotecados; una vez que el señor comisario haya presentado el estado o relación de acreedores, que deberá formar en el término de tres días por lo que resulte del libro mayor o en su caso por los demás libros o papeles de la quebrada y las noticias que den éstas a sus empleados, presentada que haya sido la lista de aquéllos.

Acuérdese lo necesario para la celebración de la primera junta general a fin de proceder al nombramiento de los síndicos.

Con testimonio de la presente resolución, encabécese los edictos y despachos acordados expedir al procurador actor para que cuide de su diligenciado y posterior reportación con nota de su diligenciado.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe.

Por medio del presente edicto, se hace público que se ha declarado la quiebra de «Kuo Center» y para que sirva de general conocimiento, libro el presente, en Santander a 25 de noviembre de 1994.—La magistrada jueza, María José Arroyo García.—La secretaria (ilegible).

94/148824

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE SANTANDER

*Expediente número 103/94*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Nueve de los de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 103/94, seguido ante este Juzgado por falta contra las personas, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 10 de noviembre de 1994; la señora magistrada jueza doña María José Arroyo García ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra doña Nieves García Roiz, cuyas demás circunstancias se desconocen y vecina de Palma de Mallorca, por falta contra las personas.

Fallo: Debo condenar y condeno a doña Nieves García Roiz como autora responsable de una falta contra las personas ya definida a la pena de cuatro días de arresto menor domiciliario. Sin imposición de las costas procesales.

Y por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de publicación en legal forma a doña Nieves García Roiz, expido la presente visada por el señor juez, en Santander a 10 de noviembre de 1994.—La secretaria, María Fe Valverde Espeso.

94/141754

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE SANTANDER

EDICTO

*Expediente número 365/91*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander,

Doy fe y certifico: Que en los autos de juicio ejecutivo número 365/91, seguidos a instancia de «Construcciones Gutiérrez y Tagle, S. L.», representada por la procuradora señora Campuzano Pérez del Molino, contra «Promociones Incarmo, S. A.», se ha dictado resolución ordenando notificar a la deudora el precio ofrecido en la tercera subasta, de 2.500.000 pesetas, a fin de que en el término de nueve días pueda, si le conviene, ejercer los derechos que le confiere el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada en ignorado paradero, «Promociones Incarmo, S. A.», expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, de lo que doy fe.

Santander a 9 de noviembre de 1994.—La secretaria, María Fe Valverde Espeso.

94/147598

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 251/93*

Por haberlo así acordado en juicio ejecutivo número 251/93, seguido a instancia de don Manuel Lafuente Mendizábal, representado por la procuradora doña Felicidad González Martín, contra don Alberto Ruenes Garmilla y doña María del Pilar Cabrillo González Cotera y herederos desconocidos, se ha dictado sentencia con fecha 11 de octubre de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer traba y remate de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don Alberto Ruenes Garmilla y herederos de doña Pilar Cabrillo González Cotera, y con su producto hacer cumplido pago al acreedor don Manuel Lafuente Mendizábal, de las responsabilidades por las que se despachó, o sea, por la cantidad de 7.029.227 pesetas, importe del principal, más los gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de estos últimos y las costas que se imponen a dicha parte demandada. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Siguen firmas.

Y para que sirva de notificación a los demandados don Alberto Ruenes Garmilla y herederos desconocidos de doña María del Pilar Cabrillo González Cotera y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial de Cantabria», facultándose al portador para intervenir en su diligenciamiento, expido el presente, en Santander a 17 de noviembre de 1994.—La secretaria (ilegible).

94/145988

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 536/93*

En los autos de juicio ejecutivo número 536/93, a instancia de «Socarga, S. G. R.», representada por la procuradora señora De la Lastra Olano, contra «Fundiciones Santanderinas, S. L.» y don José Federico Abascal García, por reclamación de cantidad de 1.371.983 pesetas de principal, más 600.000 pesetas de intereses y costas, por el presente se notifica al demandado declarado en rebeldía, don José Federico Abascal García y «Fundiciones Santanderinas, S. L.», la sentencia dictada en el mismo cuyo fallo dice:

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer traba y remate de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo puedan embargarse a la deudora «Fundiciones Santanderinas, S. L.», don José Federico Abascal García, don José Luis Falcones González y don Agustín Cörtines Fernández y con su producto hacer cumplido pago a la acreedora «Sociedad de Garantía Recíproca de Santander» de las responsa-

bilidades por las que se despachó, o sea, por la cantidad de 1.371.983 pesetas, importe del principal, más los gastos de protestos, intereses legales desde la fecha de estos últimos y las costas que se imponen a dicha parte demandada.

Santander a 13 de octubre de 1994.—La secretaria (ilegible).

94/147028

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 486/94*

En virtud de lo dispuesto en los presentes autos de cognición número 486/94, seguidos en este Juzgado a instancia de «E. Lostal y Cía., S. A.», representada por la procuradora señora De la Lastra Olano, contra «Cindec, Sociedad Limitada», en reclamación de 641.647 pesetas de principal y por ignorarse el paradero de la citada demandada, se ha acordado por resolución de esta fecha emplazar a la demandada «Cindec, S. L.» para que en el término de nueve días comparezca en legal forma mediante abogado en ejercicio, de no efectuarlo en el término indicado le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a 13 de octubre de 1994.—La secretaria (ilegible).

94/149516

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 257/93*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander,

Doy fe y certifico: que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía número 257/93, seguidos a instancia de doña María Victoria Brezo Barcenilla, representada por la procuradora doña Teresa Sangorrín Sangorrín, contra, entre otros, herencia yacente o herederos desconocidos e inciertos de don Marcelino Díaz Fernández, doña María España Alonso y don Jesús López Díaz, con domicilio desconocido, y en donde se ha acordado por resolución de esta fecha requerir a los mencionados para que dentro del plazo de un mes, cumplan lo ordenado en sentencia, con la prevención de que de no realizarlo se hará a su costa.

Y para que sirva de requerimiento a herencia yacente o herederos desconocidos e inciertos de don Marcelino Díaz Fernández, doña María España Alonso y don Jesús López Díaz, expido el presente que firmo para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y tablón de anuncios de este Juzgado, en Santander a 9 de noviembre de 1994.—La secretaria, María Fe Valverde Espeso.

94/140456

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 367/93*

Doña Fe Valverde Espeso, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 367/93, seguidos a instancia de «Finanzia Banco de Crédito, S. A.», representada por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, contra don José María Cubillas Pérez, en ignorado paradero, en donde se ha dictado sentencia con fecha 20 de octubre del corriente, cuyo fallo dice así:

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer traba y remate de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don José María Cubillas Pérez y con su poder hacer cumplido pago a la acreedora «Finanzia Banco de Crédito, S. A.» de las responsabilidades por las que se despachó, o sea, por la cantidad de 1.380.417 pesetas, importe del principal, más los gastos de protesto, intereses pactados desde la fecha de estos últimos y las costas que se imponen a dicha parte demandada. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Siguen firmas.

Y para que sirva de notificación a don José María Cubillas Pérez, en ignorado paradero y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial de Cantabria», facultándose al portador para intervenir en su diligenciamiento, expido el presente que firmo, en Santander a 15 de noviembre de 1994.—La secretaria, Fe Valverde Espeso.

94/147336

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 501/94*

En virtud de lo acordado en juicio declarativo de menor cuantía número 501/94, seguido a instancia de la procuradora doña María Aguilera San Miguel, en nombre y representación de don David López Pardo, contra la comunidad de propietarios «Anthana, Sociedad Civil Particular», con domicilio actual desconocido, se ha acordado por resolución de esta fecha emplazar a la citada sociedad, en la persona de su representante legal, provista de CIF E-39028915, a fin de que en el término de diez días comparezca en autos, personándose en forma por medio de abogado y procurador.

Y para que sirva de emplazamiento a la comunidad de propietarios «Antahana, Sociedad Civil Particular», provista de CIF E-39028915, y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado, facultándose al portador para intervenir en su diligenciamiento, expido el presente, que firmo, en Santander a 7 de noviembre de 1994.—La secretaria (ilegible).

94/139856

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE  
DE SANTANDER**

*Expediente número 14/94*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Nueve de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 14/94, seguido ante este Juzgado por amenazas, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 22 de marzo de 1994; la señora magistrada jueza doña Catalina Pérez Noriega ha visto este juicio verbal de faltas seguido por don Octavio de Mier Campo-Cossío, contra don Miguel Ángel Rodríguez Gándara, por amenazas.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a don Miguel Ángel Rodríguez Gándara de la falta que se le imputaba declarando de oficio las costas causadas en esta instancia.

Y por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Catalina Pérez Noriega.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don Octavio de Mier Campo-Cossío, expido la presente visada por la señora jueza, en Santander a 18 de octubre de 1994.—La secretaria, María Fe Valverde Espeso.

94/129888

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 39/94*

Por haberlo así acordado en juicio ejecutivo número 39/94, seguido a instancia de «Vehículos Industriales Carreño, S. A.», contra don Alfonso Carlos Palomino Miguel, en ignorado paradero, se ha acordado por propuesta de providencia de esta fecha, requerir al demandado mencionado para que en el término de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas trabadas. Inscritas al libro 88, folio 168, finca 7746 del Registro de la Propiedad de Santoña.

Y para que sirva de requerimiento a don Alfonso Carlos Palomino Miguel, con ignorado paradero, expido el presente, que firmo, en Santander a 3 de octubre de 1994.—La secretaria judicial (ilegible).

94/135262

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 330/94*

La secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 330/94, seguidos a instancia de don Miguel Martínez Ruiz, contra don

José Miguel Palma Gómez, en reclamación de cantidad de 909.968 pesetas, habiéndose dictado resolución en el día de la fecha en la que se acuerda emplazar al demandado don José Miguel Palma Gómez a fin de que en el plazo de diez días comparezca en autos en legal forma, bajo los apercibimientos legales.

Igualmente se hace saber a su esposa, doña Concepción Crespo Anillo la existencia del procedimiento.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma al demandado, expido el presente, en Santander a 13 de octubre de 1994.—La secretaria (ilegible).

94/130471

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ DE SANTANDER

### EDICTO

*Expediente número 309/93*

El ilustrísimo señor magistrado juez de primera instancia e instrucción número diez de Santander y su partido,

Hace saber: En autos de juicio de menor cuantía número 309/93 seguidos en este Juzgado a instancia de don Pedro Penagos Serrera, doña Remedios Abascal Aja y otros, contra don José Ramón y don Rafael Sámano de la Brena, doña Amparo Amalia Hontañón Higuera, don Teodoro Cisneros Martín, doña Norberta María Luisa Pérez Arce, doña Balbina Díez Madrazo, doña Fuensanta Llano Gómez, doña Manuela Sendino López, doña María Manuela Medina Sendino y doña Marina Trueba de la Riva, o en su caso, contra sus herederos, se ha dictado sentencia cuyo fallo dice: Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora señora De la Lastra Olano, en la representación que ostenta bajo la dirección técnica del letrado señor Losada Armada, frente a los demandados ya circunstanciados cuyo listado se da por reproducido, debo declarar y declaro:

a) La extinción del dominio que ostentaban sobre los diferentes pisos o locales independientes y terraza privativa del edificio número 27 de la calle Peña Herbosa de esta ciudad sus diferentes titulares, ordenando en consecuencia la cancelación de las siguientes inscripciones practicadas en el Registro de la Propiedad Número Uno de esta ciudad:

—Inscripción quinta, libro 777 de la sección primera, folio 100, finca 30.444.

—Inscripción tercera, libro 465, folio 48, finca 30.444.

—Inscripción primera, libro 465, folio 190, finca 30.582.

—Inscripción primera, libro 491, folio 152, finca 3.368.

—Inscripciones segunda y tercera, libro 183, folio 138, finca 14.205.

—Inscripción 68, tomo 2142, libro 873, folio 99, finca 14.205.

—Inscripción 69, tomo 2142, libro 873, folio 100, finca 14.205.

—Inscripción 57, libro 406, folio 98, finca 14.205, sextuplicado.

—Inscripción quinta, libro 183, folio 189, finca 14.205.

—Inscripción 62, libro 406, folio 101, finca 14.205.

—Inscripción 54, libro 406, folio 96, finca 14.205.

—Inscripción 27, libro 327, folio 135, finca 14.205.

—Inscripción sexta, libro 301, folio 5, finca 14.205.

—Inscripción 47, libro 386, folio 42, finca 14.205.

—Inscripción 66, libro 873, folio 98, finca 14.205.

—Inscripción 65, tomo 2142, libro 873, folio 98, finca 14.205.

b) Que demandantes y demandados son copropietarios del solar del inmueble citado de acuerdo con las siguientes cuotas indivisas:

—Don Tomás González Pascual, copropietario del 7,20%.

—Don José Ramón, doña María Dolores y don Rafael Sámano de la Brena, copropietarios por partes iguales del 7,91%.

—Don Pedro Penagos Serrera y doña Remedios Abascal Aja, con carácter ganancial, copropietarios del 8,63%.

—Doña Amalia Hontañón Higuera, copropietaria del 7,27%.

—Don Rogelio Ruiz Aja y doña Isabel Ruiz Trueba, con carácter ganancial, copropietarios del 7,27%.

—Don Juan José Noriega Ruiz, copropietario del 7,27%.

—Doña Rosario Milla Pérez y don Jesús Antonio Fariña Milla, copropietarios por iguales partes del 7,27%.

—Don Antonio Menchaca Hermosa y doña María Setién Arredondo, copropietarios con carácter ganancial del 7,27%.

—Don Teodoro Cisneros Martín y doña Norberta María Luisa Pérez Arce, con carácter ganancial, titulares de la nuda propiedad del 7,27% de la copropiedad.

—Doña Balbina Díez Madrazo, titular del usufructo de un 7,27% de la copropiedad.

—Doña Fuensanta Llano Gómez, copropietaria de un 7,27%.

—La herencia de don Juan Manuel Rey Gutiérrez y para sus herederos, don Juan y doña Elvira Rey Martínez y doña Elvira Martínez Salcines, la copropiedad del 7,27%.

—Doña Manuela Sendino López y doña María Manuela Medina Sendino, copropietarios por iguales partes del 5,58%.

—Don Marcelino, don Ciro y don Ricardo Lois Benítez, copropietarios por iguales partes del 5,54%.

—Doña Marina Trueba de la Riva, copropietaria del 0,77%.

—Don Juan Antonio Teja Díaz, copropietario del 3,08%, cuya cuota está gravada con hipoteca constituida en favor de la entidad «Sociedad de Crédito Hipotecario Bansander, S. A.», en garantía de un préstamo de 2.000.000 de pesetas de principal, 855.000 pesetas de intereses y otras 400.000 pesetas para costas y gastos y demás condiciones que constan en la inscripción de hipoteca que se encuentra en el Registro de la Propiedad Número Uno de esta ciudad, inscripción 67, libro 873, folio 99, finca 14.205.

—Don Antonio Ricondo Menezo y doña Antonia Sainz Suárez, copropietarios con carácter ganancial del 3,13%.

c) Que la hipoteca constituida en favor de la entidad «Sociedad de Crédito Hipotecario Bansander, Sociedad Anónima», sobre el piso sexto derecha, buhardilla Oeste, la de la izquierda entrando por el portal, inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Santander, libro 873, folio 98, finca número 14.205, inscripción 67, como consecuencia de la pérdida de la misma se extingue parcialmente en cuanto al objeto hipotecario, de tal forma que la hipoteca permanece únicamente gravando la cuota de 3,08% de copropiedad del solar descrito anteriormente procediendo la cancelación parcial de la inscripción de hipoteca en el Registro de la Propiedad de Santander.

d) Que se procede a la división de la comunidad de propietarios integrada por los litigantes y se lleve a cabo la venta del solar sobre el que recae su actual titularidad en pública subasta con admisión de licitadores extraños, repartiéndose el precio obtenido entre los copropietarios en proporción a sus respectivas cuotas a excepción de don Juan Antonio Teja Díaz, a quien se deducirá de su parte en el precio la parte del referido préstamo hipotecario pendiente de amortizar y demás cantidades que debiere por tal concepto.

En consecuencia con lo anteriormente declarado se condena a los demandados a estar y pasar por tales declaraciones otorgando las escrituras públicas que sean necesarias, todo ello sin hacer imposición de las costas devengadas en el presente procedimiento.

Esta resolución no es firme. Contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Santander, si se hace uso de este derecho en el plazo de cinco días contados desde la notificación de la presente, ante este Juzgado de Primera Instancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes interesadas. Para la notificación de los demandados rebeldes, se publicará la presente en los periódicos oficiales, salvo que por la actora se interese su notificación personal en el término de tercero día.

Líbrense testimonio de la presente resolución, que será llevado a los autos de su razón, quedando el original en el presente libro.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Santander a 11 de octubre de 1994.—El magistrado juez (ilegible).—La secretaria (ilegible).

94/137565

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 115/94*

El ilustrísimo señor magistrado juez de primera instancia e instrucción número diez de Santander y su partido,

Hace saber: En autos de juicio de cognición número 115/94, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Carmen Salas García, contra don José Pérez

López y don Jesús y don José Alberto Vega Otero, se ha dictado sentencia cuyo fallo dice:

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la procuradora doña Yolanda Vara García en nombre y representación de doña Carmen Salas García, bajo la dirección técnica del letrado don Miguel A. Saro Gandarillas, frente a don José Pérez López, asistido del letrado don Raimundo Trugeda Revuelta, debo declarar y declaro constituida servidumbre de paso para todas las necesidades de la finca rústica propiedad de la actora sobre las fincas catastrales números 27, 29 y 31 en la forma descrita en el fundamento jurídico primero de esta resolución previa la indemnización que en el mismo se cita condenando a dicho demandado a estar y pasar por tal declaración con imposición de las costas causadas y absolviendo de todos y cada uno de los pedimentos de la demanda a los codemandados en situación procesal de rebeldía, don Jesús y don José Alberto Vega Otero.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Santander si se hace uso de este derecho en el plazo de cinco días contados desde su notificación ante este Juzgado de Primera Instancia.

Líbrense testimonio de la presente, la cual se llevará a los autos de su razón, quedando el original en el correspondiente libro. Notifíquese.

Para la notificación al demandado que estuviere en rebeldía se insertará la presente en los periódicos oficiales salvo que el ejecutante inste su notificación personal dentro del término de tres días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Santander a 15 de noviembre de 1994.—El magistrado juez (ilegible).—La secretaria (ilegible).

94/144272

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 161/94*

El ilustrísimo señor magistrado juez de primera instancia e instrucción número diez de Santander y su partido,

Hace saber: En autos de cancelación hipotecas número 161/94, seguidos en este Juzgado a instancia de don Miguel Ángel Martínez Lavín, doña María del Carmen Espina Nieto, don Antonio Bayón Santiago, doña Luisa del Soto Zubiete, don Ismael Sánchez Gutiérrez, doña Carmen Sisniega Expósito, don Francisco Santa Matilde Pardo, don Daniel Tomás Borrego Gutiérrez, doña Antonia Esteran Carriles, don Federico Collantes Terán y don José Antonio Gómez Río, bajo la dirección técnica del letrado señor López Casuso, y como demandados, don Eduardo Pérez del Molino Pombo, don Pedro Pérez del Molino Pombo, «Compañía de Seguros Crédito y Caucción», don José Manuel Bedia Cavada y herederos desconocidos e inciertos de don Eduardo Pérez del Molino Herrera y de don Lorenzo Peral Cao.

Se ha dictado sentencia cuyo fallo literalmente dice: Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora señora Mora Gandarillas, en nombre y representación de don Miguel Ángel Martínez Lavín, doña María del Carmen Espina Nieto, don Antonio Bayón Santiago, doña Luisa del Soto Zubiete, don Ismael Sánchez Gutiérrez, doña Carmen Sisniega Expósito, don Francisco Santa Matilde Pardo, don Daniel Tomás Borrero Gutiérrez, doña Antonia Esteran Carriles, don Federico Collantes Terán y don José Antonio Gómez Río, bajo la dirección técnica del letrado señor López Casuso, frente a don Eduardo Pérez del Molino Pombo, don Pedro Pérez del Molino Pombo, «Compañía de Seguros Crédito y Caución», don José Manuel Bedia Cavada y herederos desconocidos e inciertos de don Eduardo Pérez del Molino Herrera y de don Lorenzo Peral Gao, y del Ministerio Fiscal, debo decretar y decreto la prescripción de las acciones hipotecarias derivadas de las escrituras reseñadas en el antecedente fáctico primero de la presente, que se da por reproducido, ordenando la cancelación de los asientos correspondientes, todo ello sin hacer imposición de las costas procesales causadas en esta instancia.

Líbrese, una vez firme la presente, testimonio literal de la misma, para su entrega a la parte actora, a los efectos de la regla novena del artículo 210 de la Ley Hipotecaria.

Esta resolución no es firme. Contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Santander, si se hace uso de este derecho en el término de cinco días contados desde la notificación de la presente, ante este Juzgado de Primera Instancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes interesadas, en forma personal a los demandados que así fueron citados, y mediante edictos al resto de demandados.

Líbrese testimonio de la presente resolución, que será llevado a los autos de su razón, quedando el original en el presente libro.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Santander a 7 de noviembre de 1994.—La secretaria judicial (ilegible). 94/139057

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 564/94*

Don José Luis López del Moral Echeverría, magistrado titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander y su partido,

Por el presente, hago saber: En este Juzgado, con el número 564/94 se tramita expediente de dominio para

inmatriculación, promovido por el procurador don Carlos de la Vega Hazas Porrúa, en nombre y representación de don Facundo Genaro García, referente a la siguiente finca: «En el barrio de la Vega, del pueblo de Liaño, una casa compuesta de planta baja, destinada a cuadra, primer piso y desván, y adosado, al viento Sur de la misma, con colgadizo y su huerta de cabida cinco carros, situada al Oeste de predicha casa y corralada sita a los vientos Sur y Este del edificio. El todo, que forma una sola finca, linda: Al Norte o frente, carretera; al Sur o espalda, herederos de Vega y herederos de Crespo; al Este, carretera, y al Oeste, don César Sainz.

Dicha finca la adquirió el solicitante mediante contrato de compra-venta otorgado por el mismo y el representante de don Ramón Bada Liaño, don Jesús Lasa Charterina, el día 23 de julio de 1974.

La finca no figura inscrita en el Registro de la Propiedad.

En el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria aparece como titular catastral don Anselmo Bada Herrera.

Citando por el presente a cuantas personas pueda perjudicar la inscripción para que en diez días hábiles siguientes a la publicación de este edicto comparezcan en el expediente, en legal forma, para alegar en defensa de sus derechos.

Dado en Santander a 4 de noviembre de 1994.—El magistrado-juez, José Luis López del Moral Echeverría.—La secretaria (ilegible).

94/138119

**BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

**TARIFAS**

	PTA
Suscripción anual .....	14.100
Suscripción semestral .....	7.041
Suscripción trimestral .....	3.525
Número suelto del año en curso .....	96
Número suelto de años anteriores .....	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	338
d) Por plana entera .....	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958